



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
14 de diciembre de 2022

Original: español
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Informes periódicos cuarto a sexto combinados que el Paraguay debía presentar en 2017 en virtud del artículo 44 de la Convención* **

[Fecha de recepción: 18 de febrero de 2020]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.
** Los anexos del presente informe pueden consultarse en la página web del Comité.



Introducción

1. El presente informe fue coordinado por la SNNA, el MRE y un Equipo de Redacción conformado por representantes de los tres poderes del Estado y órganos extra poderes, en colaboración con la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, coordinada por el MJ.
2. Este documento ofrece información sobre el seguimiento efectuado a las recomendaciones recibidas como resultado de la revisión del tercer informe, y los progresos logrados en cuanto a la aplicación de las mismas. A fin de cumplir con los principios constitucionales y compromisos internacionales, el Estado paraguayo, a través de sus instituciones competentes, ha implementado acciones para consolidar las responsabilidades asumidas en materia de niñez y adolescencia mediante políticas, planes, programas y proyectos que inciden particularmente en las condiciones de vida de los NNA en sus ámbitos cotidianos, promoviendo transformaciones sociales, culturales y económicas que construyan ciudadanía sobre la base del ejercicio del derecho con equidad.
3. La sección del informe referida al seguimiento de las recomendaciones del Comité, se realizó a través del SIMORE¹, herramienta informática de sistematización y consulta abierta al público en general, diseñada por el Estado paraguayo con el apoyo de la OACNUDH, así como también a través de informes recibidos de las diversas instituciones del gobierno.

I. Medidas generales de aplicación

4. El Paraguay no tiene reservas al cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos.
5. El Paraguay ratificó el “Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al Procedimiento de comunicaciones”. Ley 5770/16 (Anexo II).

Medidas adoptadas para armonizar plenamente la legislación y las prácticas nacionales con las disposiciones de la Convención y sus Protocolos Facultativos

6. En virtud a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño del 2010, se ha realizado una profunda reforma legislativa orientada a fortalecer las instituciones y los mecanismos de promoción y protección de los derechos de la infancia.
7. En materia de promoción y protección de los derechos, se han aprobado los siguientes instrumentos:
 - Ley 6285/16 “Por la cual se aprueba la “Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso 2016-2020”.
 - Ley 5778/2016 “Que Crea el Programa Nacional de Estimulación Oportuna - PRONAES”. (Anexo IV)
 - Ley 5683/2016 “Que establece la obligación de exhibir una leyenda en lugares públicos y visibles que diga “La trata de personas y en especial cuando es con fines de explotación sexual de NNA es un crimen en la república del Paraguay. Denúncielo”.
 - Ley 5659/2016 “De Promoción del Buen Trato, crianza positiva y de protección a NNA contra el castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección o disciplina”.
 - Ley 5653/2016 “Que protege a los NNA de los contenidos nocivos en Internet”.

¹ <https://www.mre.gov.py/simoreplus/>

- Ley 5419/2015 “Que modifica los arts. 17 y 20 de la Ley 1/92 de reforma parcial del Código Civil (aumento de la edad para contraer matrimonio)”.
 - Ley 5415/2015 “Que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”. (Anexo II)
 - Ley 5407/2015 “Del Trabajo Doméstico”.
 - Ley 5362/14 “Que aprueba el tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso”. (Anexo II)
 - Ley 5347/14 “Que dispone el libre acceso de postulantes indígenas a las carreras de nivel terciario habilitadas tanto en universidades públicas como en universidades privadas”. (Anexo II)
 - Ley 5189/14, "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay".
 - Ley 5136/2013 “De educación inclusiva”. (Anexo II)
 - Ley 4962/2013 “Que establece beneficios para los empleadores, a los efectos de incentivar la incorporación de personas con discapacidad en el sector privado”. (Anexo II)
 - Ley 4788/2012 “Ley Integral contra la Trata de Personas”.
 - Ley 4744/2012, “Que incorpora al programa ampliado de inmunizaciones (PAI) del MSPyBS, la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano”.
 - Ley 4720/2012 “Que crea la Secretaria Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad”; el mismo crea además el CONADIS y fue reglamentado por Decreto 10514/13.
 - Ley 4698/2012 “Que aprueba la garantía nutricional en la primera infancia”.
 - Ley 4633/2012 “Contra el Acoso Escolar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas”.
 - Ley 4616/2012 “Que establece la reserva de lugares preferenciales para las personas con discapacidad física o motriz”.
 - Ley 4313/11 “De aseguramiento presupuestario de los Programas de Salud reproductiva y de aprovisionamiento del Kit de partos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.
8. En materia de fortalecimiento institucional se han aprobado las siguientes disposiciones legales:
- Ley 5115/13 “Que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social”. (Anexo II)
 - Ley 4675/12 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer”. (Anexo IV)
 - Ley 4758/12 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”.
 - Ley 4251/11 “De lenguas”, que crea la SPL.
 - Ley 4288/11 “Del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”.
 - Ley 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”.
9. Adecuaciones normativas en el ámbito administrativo emanadas del Poder Ejecutivo:
- Decreto 3891/15 “Que reglamenta la ley de accesibilidad”. (Anexo IV)
 - Decreto [2837/14](#) “Que reglamenta la Ley de Educación Inclusiva”. (Anexo VI)

- Decreto 2794/14 “Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030”, documento estratégico a nivel nacional que facilita coordinar acciones en las instancias sectoriales del Poder Ejecutivo, así como con diversos niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado y, eventualmente, los poderes Legislativo y Judicial. (Anexo VI)
- Decreto 10747/13 “Que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos”.
- Decreto 291/13 el Poder Ejecutivo declaró como prioridad nacional del Gobierno la meta “Reducción de la Pobreza”. (Anexo VI)
- Decreto 262/13 “Que crea la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)”.
- Decreto 10449/12 “Que reestructura la Comisión Interinstitucional de Cumplimiento de Sentencias Internacionales (CICSI)”.
- Decreto 8309/12 “Que aprueba la Política Nacional de Prevención y Combate a la Trata de Personas”. (Anexo IV)
- Decreto 7126/11 “Que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia y Establece la Conformación de la Comisión Nacional de la Primera Infancia (CONPI)”. (Anexo IV)
- Decreto 5196/10 “Por el cual se Establece el Programa de Acogimiento Familiar de NNA sujetos a Protección y Apoyo”. (Anexo IV).

Estrategia Nacional en materia de niñez y adolescencia

10. En este marco Estratégico, el CNNA, máxima instancia del SNPPI, presidido por el Secretario Ejecutivo de la SNNA, ha desarrollado planes y programas:

- Resolución 02/2010, por la cual se aprueban los Planes Nacionales de Promoción y calidad de vida, y salud con equidad de la niñez y la adolescencia 2010-2015, del MSPyBS, presentado ante el CNNA. (Anexo III)
- Resolución 03/2010, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo del Adolescente en el Paraguay y la Guía de Coordinación Interinstitucional para la atención a trabajadores menores de 18 años, presentado ante el CNNA. (Anexo III)
- Resolución 01/2011, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, elaborado conjuntamente con el MSPyBS, el MEC y la SNNA.
- Resolución 02/2011, por la que se aprueba el Plan de Prevención y Erradicación de la explotación sexual de NNA 2012- 2017, de la SNNA. (Anexo III)
- Resolución 01/2012, por la que se aprueba la Política Nacional de Protección Especial para NNA separados de su familia —PONAPROE— de la SNNA.
- Resolución 01/2013, por la se crea la CONPI en el marco de la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia 2011-2020. (Anexo III)
- Resolución 01/2014, por la cual se aprueba la Red de Secretarios y Secretarias Departamentales de Niñez y Adolescencia, como parte de la Política para la Promoción, Atención y Protección de los Derechos de NNA a nivel nacional. (Anexo III)
- Resolución 01/2015, por la cual se aprueba la Política Nacional de Niñez y Adolescencia (POLNA 2014-2024) y el Plan Nacional de Niñez y Adolescencia (PNA 2014-2018).
- Resolución 01/2016, por la cual se aprueba la Política Nacional de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley (PONACOL) 2016-2021.

11. La SNNA cuenta con un Plan Estratégico institucional 2014-2018 y, en el marco del fortalecimiento del mismo, ha establecido llevar adelante el diseño y ejecución de un plan de formación y capacitación sistemática del funcionariado con temáticas de enfoques de

derechos sobre niñez y adolescencia, marco legal vigente, derechos humanos fundamentales, participación protagónica, educación popular, elaboración de políticas, planes y proyectos sociales; el mismo se ha venido desarrollando de forma anual por tres años consecutivos, y fue aprobado por Resolución 776/14.

12. Se han dictado resoluciones de la SNNA, por la que se aprueban herramientas técnicas de planificación y ejecución de programas y proyectos:

- Resolución 87/2017, por la cual se describen los contenidos nocivos de acuerdo a la Ley 5653/2016, de “Protección de NNA contra contenidos nocivos de internet”. (Anexo III)
- Resolución 411/2016, por la cual se declara de interés institucional la campaña "Muñecos Antiabuso", llevada a cabo a iniciativa de Laboratorios Díaz Gill con el apoyo de Amnistía Internacional. (Anexo III)
- Resolución 91/2016, por la cual se actualizan el Procedimiento y los Requisitos para el registro de ONG dedicadas a la problemática de niñez y adolescencia, en la SNNA. (Anexo III)
- Resolución 36/2016, por la cual se designa a Referentes Técnicos de la SNNA en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Asunción y la SNNA.
- Resolución 815/2012, por la cual se modifica el capítulo IV del reglamento para la habilitación y funcionamiento de hogares de Abrigo para NNA en el Sistema de Protección Especial. (Anexo III)
- Resolución 283/2013, por la cual se aprueba los procedimientos a ser utilizados para la transferencia a través de la presentación de proyectos por entidades educativas e instituciones sin fines de lucro 842 del clasificador presupuestario.
- Resolución 451/2015, por la cual se declara de interés institucional para la SNNA el Documental Chicas nuevas 20 horas, producido por la Productora Pua Tarará Films
- Resolución 441/2015, por la cual se declara de interés institucional para la SNNA, el Simposio Internacional de Salud Mental relacionado al Diagnóstico y Tratamiento Infanto-Juvenil Alternativas y Desafíos Actuales, organizado por la ONG "Enfoque Niñez"
- Resolución 174/2015, por la cual se declara de interés institucional el XII Congreso Internacional de la Organización Internacional de Teletones (ORITELI) y de la Fundación de la Academia Latinoamericana de Desarrollo Infantil y Discapacidad, con el lema “La Rehabilitación es un Derecho Humano”.
- Resolución 776/14 “Que Aprueba el Plan de formación Sistemática”.
- Resolución 406/2013, por la cual se aprueban manuales de procesos metodológicos de los componentes Calle, Centro Transitorio Pedagógico Ñemity del PAINAC dependiente de la Dirección de Protección y Promoción de Derechos de la SNNA. (Anexo III).

Coordinación

13. La SNNA, ha fortalecido el papel del CNNA, llevando adelante sesiones ordinarias cada 15 días, así también se ha incluido a otras instituciones de relevancia en la temática de niñez y adolescencia, tales como el Poder Judicial a través de representantes de la CSJ, la SENADIS, el MINMUJER y Unicef. Por Resolución 01/2014 de fecha 11 de marzo 2014 el Consejo ha aprobado la conformación de la Red de Secretarios y Secretarias Departamentales de la Niñez y Adolescencia, con representantes de los 17 departamentos del país.

14. Como uno de los ejes principales del PEI 2014-2018 se contempla el fortalecimiento del rol de la SNNA como ente rector y articulador de las políticas de infancia y adolescencia mediante el funcionamiento efectivo de las instituciones que forman parte del SNPPI.

15. La SNNA ha desarrollado estrategias comunicacionales para instale a la niñez y la adolescencia en la agenda pública, respetando sus derechos, a través de los siguientes medios de verificación: impresión y distribución del CNA y la CDN, diseño de campañas comunicacionales, gacetillas, materiales fotográficos y audiovisuales, entre otros, suscripción de acuerdos con universidades y otras instituciones de apoyo a nivel nacional e internacional, capacitaciones, seminarios y talleres, con alcance a los ámbitos educativos, medios masivos de comunicación, y otros espacios de interés de la institución.

Plan de acción nacional

16. La SNNA pone en marcha la elaboración de la POLNA 2014-2024, a través de talleres participativos con actores del SNPPI, OSC y organizaciones de NNA. Esta política fue aprobada por el CNNA por Resolución 01/2015, que además aprueba el PNNA 2014-2018. La POLNA y su Plan Nacional de Acción están financiados por recursos administrados y proveídos por el MH.

Vigilancia independiente

17. La DP es el organismo independiente para supervisar la aplicación de los instrumentos internacionales de DDHH, conforme lo establece la CN. Cuenta con un Departamento de Niñez y Adolescencia que ha sido creado en 2005. Se encarga de canalizar los reclamos y articular acciones para la observancia de los instrumentos nacionales e internacionales en materia de infancia y adolescencia. Sus ejes de trabajo son: promoción, protección, prevención y monitoreo; además de mediaciones, conciliaciones y canalizaciones necesarias para proteger los derechos de NNA frente a amenazas o violaciones.

18. Asimismo, el MNP es una institución independiente encargada del monitoreo, visitas, la elaboración de informes, y recomendaciones a cada institución. Por su parte, la CDIA es una asociación que nuclea a instituciones no gubernamentales dedicada a la promoción y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia en Paraguay. Cumple un rol protagónico en la promoción, defensa, vigilancia y exigibilidad de derechos de los NNA, a la vez es miembro activo del CNNA.

19. El FNA se encuentra integrado por el CIRD, la CDIA, el CCFC, el UNFPA, la Fundación Teletón, Global Infancia, Plan Internacional Paraguay, Save the Children y UNICEF, y la sociedad civil organizada. Los objetivos de la agrupación son comprometer a líderes políticos y sociales en una mayor y eficiente inversión en la infancia y en el cumplimiento de los derechos de la niñez, además busca lograr que Paraguay siga avanzando en el cumplimiento de los derechos de NNA y hacer un seguimiento a la implementación de las políticas y programas dirigidos a la infancia.

Asignación de recursos

20. El Estado paraguayo, a través del MH, ha decidido aunar esfuerzos para cuantificar los recursos que el gobierno destina al bienestar de NNA en Paraguay, a fin de romper el círculo de la pobreza y alcanzar niveles de desarrollo social y económico sostenibles.

21. A continuación, un cuadro informativo donde se reporta el cumplimiento de los 20 compromisos con la Infancia y Adolescencia. El primer compromiso hace referencia a incrementar progresivamente, en el periodo 2013-2018, la inversión en la niñez y la adolescencia hasta alcanzar al menos el 7 % del PIB. El Estado paraguayo desde 2013 ha venido incrementando gradualmente su inversión, llegando al 2016 al 6 % del PIB, específicamente en programas de la infancia, tanto directos como ampliados, con una meta al 2018 del 7 %.

<i>Inversión en la infancia y la adolescencia con relación al PIB</i>				
<i>Línea de base</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>Meta: 2018</i>
4,4 %	4,5 %	5,9 %	6,0 %	7,0 %

Fuente: Reportes del SIAF - Periodo 2015/2016.

22. En el cuadro se visualiza un aumento de la inversión en infancia, de 9.407 mil millones en 2015 a 10.636 mil millones para 2016. Para el ejercicio fiscal 2016, hubo aumento en la inversión en programas que inciden en el núcleo familiar, de los cuales, una proporción de la inversión y del gasto están orientados a niñas, niños y madres embarazadas. También hubo aumento en la inversión y el gasto, como la provisión de agua potable, alcantarillado, saneamiento, acceso a viviendas, programas de atención de emergencias climáticas.

Presupuesto ejecutado de programas de Inversión en la Infancia. Año 2015-2016.*
(En millones de guaraníes)

<i>Clasificación de Programas</i>	<i>Ejercicio Fiscal 2015</i>			<i>Ejercicio Fiscal 2016</i>		
	<i>Presupuesto al cierre</i>	<i>Presupuesto Ejecutado</i>	<i>% Ejecución</i>	<i>Presupuesto al cierre</i>	<i>Presupuesto Ejecutado</i>	<i>% Ejecución</i>
Programas directos	6 928	6 309	91	6 748	6 267	93
Programas indirectos	2 212	1 904	86	2 360	1 957	83
Programas ampliados	268	235	88	1 529	1 182	77
Total	9 407	8 448	90	10 636	9 406	88

Fuente: Reportes del SIAF – Periodo 2015/2016.

* Incluye inversiones en las Entidades Binacionales, Itaipú y Yacyretá (Expedientes 23800/2017 y 25636/2017) y total Ejecutado por las Municipalidades en el Objeto de Gastos 848-Transferencia para la alimentación escolar.

23. La STP cuenta con el SPR, una herramienta que permite consolidar la información acerca de la gestión de los diferentes OEE, en relación con las directrices del PND, para identificar la ruta crítica para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo nacional. A través del mismo, los OEE definen su colaboración con objetivos y resultados esperados en el marco del PND, como base para el PGN. La SNNA ha incorporado su presupuesto al SPR desde 2013 para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2014, incorporando los siguientes productos: intervención para la restitución de Derechos de NNA, asistencia integrada a NNA en situación de vulnerabilidad, intervención para la adopción de NNA, protección integral de NNA en trabajo peligroso y cuidado alternativo de NNA.

24. En 2011 y 2012 se incorporaron artículos específicos en los respectivos Decretos Reglamentarios de las Leyes que aprobaron el PGN, a fin de asegurar la priorización de los Gastos Sociales en infancia y adolescencia, considerados como inversión social. Asimismo ha continuado la priorización de programas 2013, 2014, 2015, 2016, cuyos objetivos fueron los de proteger a los programas y objetos del gasto que no podrían ser disminuidos, mencionando concretamente al PNRP y los de Protección Social, asegurando así que dichas partidas estén protegidas y priorizadas.

Recopilación de datos

25. El Estado paraguay ha venido desarrollando sistemas integrales de información administrados por instituciones rectoras de políticas públicas que permiten la carga y la producción de información en forma periódica y puntual, permitiendo acceder a reportes para el control, monitoreo y elaboración de políticas públicas, que incluyen en ella las referentes

a los programas sociales y específicamente a la información sobre programas orientados a la infancia y a la adolescencia, que se detallan a continuación:

26. El SIIS es una herramienta de gestión de las políticas de protección social que integra información de personas beneficiarias y potenciales beneficiarios (registro único de beneficiarios), además de la oferta pública disponible (programas sociales) y los presupuestos vinculados a estos programas, que permite la adecuada toma de decisiones en el ámbito social, y asimismo planificar y articular las distintas líneas de acción de políticas y programas sociales que se estén realizando en el país.

27. El SPR vincula los planes operativos institucionales en el proceso de programación y de ejecución del presupuesto público, lo que permite al gobierno evaluar la eficacia institucional en el cumplimiento de las metas de desarrollo nacional contempladas en el PND, de él se desprenden, el Tablero de Control Presidencial y Ciudadano que es una herramienta que busca contribuir a una gestión pública eficiente y transparente, como estrategia del PND y el Sistema de Seguimiento Móvil, desarrollado por la STP, recolecta información con texto, multimedia y referencia geográfica para luego enviarla al Tablero de Control Presidencial y al SPR de manera automática, o cualquier otro sistema del Estado paraguayo que así lo requiera.

28. El SIAF² es un sistema dinámico, que integra a su vez los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Crédito y Deuda Pública. En él están vertidas informaciones como: montos invertidos en la infancia, gastos ejecutados en la administración central, datos desglosados según la función y los sectores e instituciones, entre otros.

29. La SNNA, a partir del 2013 ha redoblado esfuerzos para el desarrollo y sostenimiento de sistemas informáticos independientes, pertenecientes a los programas sociales de atención directa a NNA y adultos, que se citan a continuación:

- El Programa Abrazo³, a través del departamento de monitoreo, contiene una base de datos por la cual se establece la cantidad de NNA que en cada periodo anual se incluyen como beneficiarios del programa.
- El Servicio Telefónico 147 Fono Ayuda⁴, posee un sistema independiente de recopilación periódica de casos recepcionados y derivados a las instancias del SNPPI ingresadas por tipos de vulneraciones que afectan a los NNA de 0 a 18 años de edad, víctimas de criadazgo, explotación y abuso sexual, niñez en situación de calle, maltrato y negligencia entre otros.
- La DIPROE cuenta con una base de datos y un directorio actualizado de las entidades de cuidados alternativos a nivel nacional. Así también de NNA que se encuentran abrigados, con datos específicos desagregados por edad, sexo, filiación, identidad, inscripción en el registro civil.
- La DGCA cuenta con dos tipos de bases de datos divididos en informaciones referidas a NNA y padres postulantes para la adopción. En el primero de ellos se identifican: nombres, edad, sexo, fecha de nacimiento, hermanos, y datos de los padres o familia biológica ampliada.

Difusión de la Convención de los Derechos del Niño y Capacitación

30. La publicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño a Paraguay ha sido difundida ampliamente de manera conjunta por la SNNA y UNICEF a través de la distribución y socialización de materiales impresos, los mismos también se encuentran, a la fecha, albergadas en páginas web, así como en la plataforma SIMORE Plus.

² <https://www.hacienda.gov.py/web-presupuesto/index.php?c=147>

³ <http://www.minna.gov.py/pagina/229-abrazo.html>

⁴ <http://www.minna.gov.py/pagina/1224-fono-ayuda-147.html>

31. La SNNA, ha realizado varias campañas amigables de difusión:
- Campaña Lazo Verde (realizándose desde 2012): contra el abuso sexual de NNA, busca concienciar a instituciones públicas y privadas, medios de comunicación, ciudadanos adultos, así como NNA, sobre el abuso sexual infantil y adolescente. Se recuerda el 31 de mayo el “Día nacional contra el maltrato, abuso sexual y laboral de niñas niños y adolescentes”.
 - Campaña Amigo Real (lanzada en 2016), busca sensibilizar sobre los derechos de la niñez y la adolescencia y promocionar la línea telefónica 147 Fono Ayuda, de modo a evitar que los NNA sigan siendo víctimas de hechos violentos.
 - Campañas Prenda eróticas (lanzada en 2016): bajo el concepto "Hay adultos que hacen de la inocencia una mercancía", la primera línea de prendas eróticas infantiles del mundo que no se vende en ningún lado, pero que sirve para reflejar la humillación a la que son sometidas miles de niñas y adolescentes.
 - Campaña “No al Criadazgo, Respeta mis Derechos” (lanzada en 2015): busca conceptualizar el trabajo infantil doméstico a cambio de comida, ropa, techo, y en algunos casos educación. (Anexo V)
 - Campaña preventiva Operativo Trans-Chaco rally, (lanzada en 2008 y realizándose hasta la actualidad) debido a frecuentes denuncias recibidas en el sistema 147 sobre vulneración de derechos y explotación sexual en zona de influencia del evento deportivo Trans-Chaco rally.
 - Campaña “Conéctate Seguro” (lanzada en 2014): dirigida a NNA y adultos como una manera de protegerlos mientras se conectan a internet, además de generar un interés en temas de ciberbullying, grooming, sexting, buenas prácticas en redes sociales. (Anexo V)
 - Campaña “Buen Trato”: (lanzada en 2014) tiene como objetivo eliminar la práctica del castigo corporal, la violencia que infligen los padres, maestros, cuidadores y otros, a los NNA, como método de disciplina y promover pautas de crianza positiva, la importancia de aplicar las cinco frases utilizadas en la campaña “Escúchame”, “Háblame”, “Abrázame”, “Los golpes no enseñan, duelen”, “Si me gritás, me maltratas”.
 - Campaña Banco de juguetes (lanzada en 2017): “Hay otras formas de ayudar”. El objetivo es crear el primer banco de juguetes nuevos y usados, para su posterior distribución durante todo el año a los centros de protección de los programas que desarrollan actividades con niñas y niños desde el Estado, así como Instituciones públicas y privadas.
 - Campaña “Se Papá Responsable” (lanzada en 2017): busca instar, reforzar y rescatar el papel que cumple la familia en el desarrollo armónico de la niñez y la adolescencia apelando a la sensibilidad social promoviendo la paternidad responsable.

Capacitación

32. La SNNA, a través de convenios y cooperaciones con otras organizaciones o empresas, ha llevado adelante talleres de sensibilización enfocados en el “Buen trato a niños y niñas”.
33. Desde la DDIS, y con apoyo de agencias de cooperación internacional como la OEI, se realizaron capacitaciones a referentes departamentales y municipales que trabajan en la temática de niñez, relacionadas a políticas públicas, prevención y atención de la violencia infantil y adolescente, de primera infancia; y seminarios como “La Infancia Cuenta”, “Cuidados Alternativos”, “Protección de la niñez contra la no violencia, en la nueva agenda de desarrollo sostenible”.
34. Se llevaron adelante seminarios y cursos sobre Planificación del Presupuesto Público, para una mejor inversión en niñez (2015), Guía de coordinación Interinstitucional para el abordaje del trabajo infantil (2015), talleres y seminarios de sensibilización ejecutadas en el

marco de la promoción de los derechos de NNA, realizadas en las distintas universidades del país, dirigidos a profesores y estudiantes de las carreras de trabajo social, psicología, derecho y ciencias médicas.

35. Se han realizado capacitaciones a funcionarios del MDN sobre el cumplimiento de la Ley 5508/2015 de “Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna”.

36. Para promocionar la CDN, se imprimieron ejemplares del CNA, con un apartado dedicado a la CDN. Fue utilizado para la socialización y distribución en escuelas, colegios, instituciones públicas y privadas, así como entre jueces, fiscales, defensores públicos, grupos organizados de NNA, secretarios departamentales, y la ciudadanía en general.

Obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los Derechos del Niño

37. La CONPI, instancia del CNNA, cuya misión es la implementación de la Política Pública dirigida a la Primera Infancia, se vincula en su accionar con instituciones del SNPPI, con organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de NNA, empresas, medios de comunicación, instituciones de formación y profesionales independientes, a fin de lograr la visibilización y priorización de las niñas y los niños de 0 a 8 años.

38. La SNNA, ha llevado a cabo, por medio de convenios y cooperaciones, acciones con el sector empresarial, las cuales podemos citar:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y adolescente en los juegos de azar y de la participación de NNA como apostadores, en especial en el juego denominado “Máquina de Gremio Programado”, llevado a cabo en 2013 entre la CONAJZAR, la SNNA y la OPACI.
- Iniciativa Banco de Juguetes, contando con el apoyo de varias empresas y centros comerciales, invitando a ser accionista a través de la donación.
- Se ha realizado una reunión técnica de asesoramiento para la creación del “Centro Infantil” para los hijos e hijas entre 0 y 2 años, de funcionarias de la empresa Fujikura, además de la inauguración de su Sala de Lactancia. Estas actividades son llevadas adelante por la SNNA, a través de la Coordinación de Primera Infancia, con el apoyo de la CONPI, integrada por el MSPyBS, a través de su programa Lactancia Materna, y el MEC a través de su programa Educación Inicial.
- Jornada de día del Juego: Se llevó a cabo la “Muestra de la Primera Infancia-AVANCEMOS”, que contó con presentaciones artísticas; danzas, relatos, cantos, teatro de títeres y propuestas lúdicas, de expresión, de sensaciones e intercambio de saberes y experiencias formativas. Fueron habilitados espacios sobre Lactancia Materna - Grupos de apoyo a la lactancia, juegos cooperativos - Ludoteca Club Perler, taller “Bolsa de Rehabilitación” - Fundación Teletón, Carpa “Vida y Sensaciones” - Psicomotricidad de la UNIBE, Bibliobús - Municipalidad de Asunción, dibujos y pintura con estudiantes de la UCA, Exposiciones sobre acogimiento familiar, atención educativa oportuna, desarrollo infantil temprano, y otros temas de interés.
- Petrobras: dando cumplimiento a su compromiso de promover los derechos de NNA, Petrobras ha establecido una alianza con la SNNA, UNICEF y la CDIA, de modo a proponer conjuntamente líneas de trabajo para que los Fondos Concursables contribuyan con el fortalecimiento de las acciones del Estado en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos del sector.

II. Definición de niño (art. 1)

39. La Ley 2169/03, se establece que, a los efectos de la interpretación, se entenderá por:

- Niño: toda persona humana desde la concepción hasta los 13 años de edad.
- Adolescente: toda persona humana desde los 14 años hasta los 17 años de edad.

- Mayor de edad: toda persona humana desde los 18 años de edad.
40. En caso de duda sobre la edad de una persona se presumirá:
- a) Entre niño o adolescente, la condición de niño.
 - b) Entre adolescente y mayor de edad, la condición de adolescente.
41. La Ley 5419/15 “Que modifica los artículos 17 y 20 de la Ley 1/92 de Reforma Parcial del Código Civil”, promulgada el 6 de mayo de 2015, aumentó a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio.

III. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)

a) No discriminación

42. Los NNA son iguales en dignidad y derechos, es deber del Estado promover la igualdad en la aplicación de ellos, el art. 46 de la CN refiere expresamente que no se admiten discriminaciones, el Estado se obliga a remover los obstáculos e impedir los factores que los mantengan o los propicien.
43. Si bien el Paraguay aún no cuenta con una normativa reglamentaria del principio constitucional de no discriminación, dado que una ley en este ámbito sigue en proceso de construcción y debate a nivel de la sociedad y los Poderes del Estado, el art. 45 de la CN aclara que la falta de ley reglamentaria no podrá ser invocada para negar ni menoscabar algún derecho o garantía, incluida la no discriminación.
44. En lo que respecta a la política educativa, esta se basa en un enfoque de derechos y participación de todos los actores, va dirigida a NNA, padres y docentes, y tiene como objetivo identificar los derechos y obligaciones entre pares NNA de diferentes culturas.
45. El MEC y el INDI promovieron la construcción y habilitación de escuelas dentro de las comunidades indígenas para ampliar el sistema educativo conforme a las características culturales de cada etnia, a cargo de profesores indígenas debidamente capacitados, respetando los derechos culturales de NNA indígenas.
46. La Ley 5136/13 “De Educación Inclusiva” cuenta con un enfoque participativo de varios sectores gubernamentales y no gubernamentales afines.
47. La SNNA, a través de la Dirección del Buen Vivir de Pueblos Originarios, ha realizado acompañamiento y atención a grupos de NNA en situación de calle y vulnerabilidad, pertenecientes a los 19 pueblos indígenas.
48. Se han realizado acciones de incentivo y perpetuación de las prácticas culturales como el Opy, jerokey, la promoción de los valores y la cosmovisión indígena, el fortalecimiento de la identidad cultural, acompañamiento a comunidades y organizaciones de jóvenes, de mujeres para el rescate de las prácticas culturales de cada comunidad. Asimismo, se han realizado campañas de provisión de documentos personales como carnet de pertenencia étnica, cédula de identidad,
49. Desde la Coordinación de Inclusión de la SNNA se realizan las siguientes acciones: participación de la elaboración del eje salud del Plan de Acción de la SENADIS, participación en la estandarización de las normativas únicas de cuidados a niños, niñas de 3 meses a 5 años y del Marco Estratégico Nacional del embarazo adolescente no intencional, y articulación con la DGEI del MEC para la elaboración de los ajustes en cuanto a la accesibilidad de las campañas y servicios de la SNNA.

b) Interés superior del niño

50. Este principio se visualiza en la prioridad que la ley asigna a la satisfacción justa de los derechos del niño en vista a su desarrollo integral. Para determinarlo se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se

atenderá además su opinión, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo (art. 3 del CNA).

51. El principio del interés superior es aplicado sostenidamente por el PJ en las decisiones de Juzgados y Tribunales. Mediante la Acordada 965/2015 de la CSJ se establecen pautas orientadoras para la internación de NNA, en situación de urgencia, en instituciones de salud como medida cautelar de protección.

52. Se llevó a cabo un Seminario – Taller sobre “Protección especial de NNA en el ámbito judicial”, y capacitación a operadores de justicia sobre el Caso “Cristina Aguayo”, en las circunscripciones de Encarnación y Coronel Oviedo, con la participación de magistrados, defensores públicos, agentes fiscales, representantes de instituciones públicas y OSC.

53. El proyecto de Ley de Migraciones tiene previsto, en su artículo 43°, que la Dirección Nacional de Migraciones, en coordinación con los organismos pertinentes, apoye programas de atención a NNA, no acompañados de sus familiares que crucen en situación de vulnerabilidad los puestos fronterizos de control, brindándoles resguardo, atención psicológica, médica y legal, con la finalidad de reintegrarlos a su familia, aplicando como principio transversal el interés superior del niño y atendiendo al principio de no devolución. La decisión de la inadmisión o expulsión de NNA migrantes, acompañados o no, debe estar fundada en el interés superior del niño, dentro del marco de un debido proceso legal que evidencie tal medida. Se establecerán medidas de protección especial y particular a NNA víctimas de trata, explotación, abusos, violencia entre otros.

c) Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

54. El Plan Nacional de Salud Integral de Niñez 2016-2021, tiene por finalidad proponer acciones con base en líneas estratégicas que contribuyan a reducir la morbilidad, mortalidad, y mejorar la calidad de vida de los niños menores de 10 años en el país, enfatizando en la reducción de las brechas que generan inequidad. Las RIISS están basadas en la estrategia de APS para contribuir en el avance hacia el acceso y la cobertura universal de salud. La Ley 5508/15 “De Promoción de la Lactancia Materna”, constituyó un logro significativo para los derechos de las niñas y niños.

55. Se ha implementado el Programa de Prevención de la Transmisión madre-hijo del VIH y la sífilis. La medicación antirretroviral es gratuita y está disponible en los servicios del MSPyBS. Se han realizado importantes esfuerzos para ampliar el número de establecimientos de salud de sistema público que ofrecen consejería y testeo voluntario de VIH y sífilis. Se cuenta con manuales, guías y protocolos que abordan el VIH y otras ITS desde una visión integral, elaborados de forma incluyente, amplia, integrada y participativa por representantes de instituciones gubernamentales, organismos internacionales y OSC.

56. La Campaña “Se papá responsable” es el resultado del trabajo conjunto realizado con la CSJ y el MDP, con el objeto de sensibilizar y destacar la importancia que tiene dentro del desarrollo del niño la crianza con sus progenitores.

d) Respeto por las opiniones del niño

57. La SNNA promueve la participación protagónica de NNA y adultos referentes en las comunidades, asentamientos, barrios y compañías, reconociéndolos como actores generadores de cambio de la realidad que los afecta. Se han propiciado encuentros de promoción de la participación protagónica como, por ejemplo, el VII Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, y el Encuentro de análisis de los 20 compromisos asumidos con la infancia y la adolescencia.

58. Las principales acciones han sido: acompañamiento y coordinación de espacios de formación sistemática a funcionarios de la SNNA; Plan de Formación en procesos de participación protagónica dirigida a NNA en el Centro de Convivencia Pedagógica Ñemity de la SNNA; Plan de Formación de procesos de participación protagónica a través del arte, con adolescentes de la ciudad de Asunción; encuentros nacionales de NNA, organizados conjuntamente con OSC; organización del Foro Departamental de NNA de Caaguazú sobre

participación protagónica; coordinación del Curso de Formación en participación protagónica en cooperación con el IIN y la OEA; acompañamiento técnico en la conformación del Comité de NNA de Asunción; articulaciones interinstitucionales (a nivel nacional e internacional).

IV. Derechos y libertades civiles

Registros de nacimientos

59. La Ley 1377/99 establece la gratuidad de la inscripción de nacimiento y la expedición del primer certificado de nacimiento, de cero hasta cualquier edad; la inscripción del nacimiento y reconocimientos de las personas no tiene costo. Por Decreto 3238/15 se aprueba el Plan de cedulación masiva de niños y niñas en edad escolar, que operativiza la ejecución de campañas de cedulación masiva en territorios previamente identificados como prioritarios (Anexo VI).

60. Se han verificado avances en el marco legal y la cobertura para el registro oportuno, con el aumento del 18.5 % entre 2013 y 2016, según se detalla en el cuadro siguiente:

<i>Número de niños y niñas menores de un año inscriptos en el Registro Civil</i>				
<i>Línea de base 2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>Meta : 2018</i>
208	82 971	91 673	95 054	

Fuente: Departamento de Estadísticas Vitales - DGRC – MJ – 2016.

61. La DGRC se encuentra abocada a la descentralización total de los servicios que presta, logrando para ello que 14 de las 17 cabeceras departamentales estén conectadas permanentemente con la sede central. Dentro de las actividades realizadas, es de prioridad la reorganización de la sede central, tanto en el mejoramiento de atención al público y un mejor control del proceso de funcionamiento.

62. La DGRC trabaja conjuntamente con el INDI para otorgar la identidad a todos los pobladores de los diversos departamentos, mediante jornadas de documentaciones, mejorando la calidad y oportunidad de los registros de habitantes indígenas a nivel país. En coordinación con la CSJ, se fortalecen trabajos en el marco del programa “Derecho a una Identidad”.

63. Para disminuir la tasa de nacimientos no registrados (subregistro) se realizan periódicamente campañas de inscripciones masivas y expedición de certificados de nacimientos en todo el país, incluyendo a las comunidades indígenas

64. La SNNA cuenta con la Coordinación de Identidad, que tiene por objetivo promover, articular, gestionar y facilitar el acceso gratuito al derecho universal de identidad de NNA, a través de la promoción y difusión del Derecho a la Identidad.

Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

65. El MNP es una institución del Estado paraguayo con autarquía funcional, para prevenir prácticas de torturas y proteger a las personas privadas de su libertad o en situación de encierro que pudieran sufrir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Su Dirección de Monitoreo ha venido elaborando informes sobre los centros educativos, establecimientos policiales y militares, hogares de abrigo, lugares de internación y penitenciarias, informes de intervención sobre situaciones puntuales, e informes anuales de gestión como una rendición de cuentas.

66. La DDH del MP es una dirección técnico-operativa que realiza visitas de monitoreo a Centros Educativos, a fin de controlar las condiciones de reclusión de los adolescentes; y en caso de constatare la existencia de malos tratos y/o tortura, da intervención al Agente Fiscal Especializado del área.

67. El objetivo de estas visitas, que se realizan de manera aleatoria, es erradicar los malos tratos y tortura en los centros educativos, así como el juzgamiento del/ los autor/es y cómplices, de tales hechos contra NNA, a través de la Unidad Especializada de DDHH, que se encarga de dar trámite a los siguientes hechos punibles: desaparición forzosa, lesión corporal en el ejercicio de las funciones públicas, tortura, persecución de inocentes, ejecución penal contra inocentes, genocidio y otros.

68. El MP cuenta con un Centro de Atención a Víctimas, que brinda asistencia psicológica de urgencia a personas que han sido víctimas de los citados hechos punibles, así como a NNA privados de libertad, velando porque las medidas para asegurar que la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se utilicen tan solo como medidas de último recurso y durante el período más breve que proceda, y que se les proporcione pronto acceso a la asistencia jurídica y de otra índole.

Castigo corporal

69. La SNNA, como coordinadora de la Comisión Nacional de Prevención y Atención Integral de la Violencia hacia la Niñez y la Adolescencia, ha impulsado la aprobación de la Ley 5659/16 “De Promoción del Buen trato, crianza positiva y de protección a NNA, contra el castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección y disciplina”. Se encuentra en proceso el diseño y elaboración de la política pública integral de promoción de la crianza positiva.

70. A través de las dependencias de la SNNA, se realizaron diversas capacitaciones, talleres y jornadas a nivel nacional, orientadas a NNA, y adultos clave, sobre la prevención de la violencia y todo tipo de vulneración de derechos. En el marco de la lucha contra la violencia hacia NNA se realizaron campañas y acciones de sensibilización.

71. En el 2014, en el marco de la Conmemoración de los 25 años de la CDN, la CONPI llevó a cabo la “Muestra de la Primera Infancia-AVANCEMOS”, organizada por la SNNA y apoyada por instituciones públicas y OSC que dirigen sus acciones a la primera infancia y sus familias.

72. Se llevó a cabo la “Campaña de Sensibilización Contra el Abuso y la Explotación Sexual de NNA” #LazoVerde #RespetáMisDerechos. Para la prevención y atención de la violencia se han realizados talleres de formación a formadores en derechos de la niñez y adolescencia en todo el país, en el marco del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección para la Prevención de situaciones de violencia hacia NNA”.

73. Con el apoyo de Petrobras y el TACP, se llevó a cabo la campaña “La inocencia en peligro de extinción”, a fin de sensibilizar en los días previos y durante el desarrollo del Trans Chaco Rally.

74. Con el apoyo de la Fundación Aldea Infantiles SOS y la Agencia Creativa NASTA, se lanzó una campaña bajo el concepto “Hay adultos que hacen de la inocencia una mercancía”. En el marco de la Campaña “Amigo Real” se elaboraron materiales de difusión masiva, con el apoyo del MEC se distribuyeron kits escolares con los mensajes de la campaña; se contó con el apoyo de celebridades y periodistas para la realización de estas actividades.

Campañas en alianza

75. En 2010 “Trabajo Infantil, dejar de estudiar es una de sus consecuencias”, destinada a dar a conocer otros efectos nocivos de la explotación infantil en la vida de los niños y niñas.

76. La SNNA y la OIT reeditaron en 2011 la campaña de sensibilización sobre la trata de personas con el mensaje “Es un Delito”.

77. En el marco de la Articulación Niñ@Sur, la SNNA participó en la elaboración de una acción de sensibilización sobre la trata de NNA que tuvo amplia difusión en las zonas de frontera de Paraguay con Brasil y Argentina.

78. En 2014 se realizó la Campaña Trinacional de Combate a la Violencia Infanto-juvenil, con el *slogan* “Use su voz para callar la injusticia”. (Anexo IV)

Seguimiento del Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños

79. El Estado paraguayo ha venido realizando ejercicios de rendición de cuentas a NNA como estrategia programática, con apoyo de OSC, grupos y organizaciones de NNA, de forma anual, a fin de promover información y cumplimiento a los “20 Compromisos con la infancia y la adolescencia”. El gobierno presenta los logros anuales que obtiene desde los Ministerios y organismos del PE.

80. Ante la Comisión Permanente Iniciativa Niñ@Sur, se han presentado las Directrices para la Rendición de Cuentas a NNA del MERCOSUR, tomando como referencia de buenas prácticas los logros obtenidos de esta temática en el Paraguay.

81. A través de la firma de una Carta-Compromiso, en el marco de la campaña nacional “Intendentes por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia”, candidatos/as a Intendentes Municipales de distintos distritos del país, expresaron sus deseos de velar por la defensa y la aplicación de lo establecido en el CNA. Este emprendimiento estuvo a cargo de la SNNA y tuvo objetivo garantizar que las personas que ocupen cargos electivos a nivel municipal conduzcan su gestión al cumplimiento efectivo de los derechos de los NNA.

V. Entorno familiar y cuidado alternativo

Entorno Familiar

82. La SNNA ha realizado esfuerzos para fortalecer a las familias; desde el programa “Abrazo” se realizan acciones con la población beneficiaria dentro de la ENIF, a través del proyecto “Abrazo Kyrey” que tiene como objetivo la educación e inclusión financiera de las familias vulnerables. El proyecto se desarrolla con actividades como: capacitación sobre el empleo formal, emprendurismo, inversión y ahorros y créditos.

83. En 2016 la población total beneficiada fue de 19665 personas, las mismas han mejorado su ICV, medido con indicadores de ingreso, habitabilidad, educación, salud, eliminación del trabajo infantil. Del total de la población beneficiaria 4213 son niños y niñas de primera infancia (0 a 8 años), 4470 niños y 4002 niñas (de 9 a 14 años), 2988 adolescentes (15 a 17 años) y 3992 adultos.

84. Un total de 1982 familias recibieron TMC al cierre del mes de diciembre del 2016. Fueron protegidos 3782 familias en los distintos centros, recibiendo bonos solidarios, cestas de alimentos y servicios de refuerzo escolar y complemento nutricional, 2400 niños y niñas participaron activamente de actividades de promoción y formación en derechos de la niñez y adolescencia con una frecuencia bimensual; 120 familias beneficiarias y 298 niños y niñas beneficiarios egresaron del programa, verificándose un incremento en el ICV, luego de un proceso sostenido de acompañamiento y soporte social,

85. Al cierre del 2º semestre de 2016, 4838 adolescentes y adultos referentes beneficiarios de TMC de Asunción, Concepción, Cordillera, Guairá, Caaguazú, Itapúa, Misiones, Alto Paraná y Central recibieron capacitación en educación financiera, durante el segundo semestre del año, las beneficiarias titulares del Programa Abrazo del Distrito de Encarnación fueron capacitadas por el SNPP.

Modalidades alternativas de cuidado

86. En 2012, a través de la SNNA se impulsó el diseño y la aprobación de una Política Nacional Especial (PONAPROE) para la atención de NNA separados de sus familias. Esta política propone tres ejes estratégicos para el trabajo: 1) Mantenimiento del vínculo como principio orientador, 2) Acogimiento familiar como modelo de protección y, 3)

Desinstitucionalización como estrategia. La DIPROE es la encargada de autorizar, registrar y fiscalizar el funcionamiento de las entidades de abrigo.

87. Con el fin de evitar la institucionalización de los NNA, la DIPROE implementa el Decreto 5196/10 “Por el cual se establece el programa de acogimiento familiar de NNA sujetos a protección y apoyo”. El Programa consiste en la acción de asumir el cuidado de un NNA, que por distintos motivos no puede permanecer al cuidado de su familia, acompañado del trabajo de mantenimiento del vínculo con la familia de origen. En aquellos casos en que el NNA no pueda ser reintegrado a la misma, se promoverá la adopción, de acuerdo a la Ley vigente.

88. En cumplimiento de las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de niños, emanadas de la AGNU, a principios de agosto del 2014 se lanzó el Llamado a la Acción en Paraguay para la erradicación de la internación de niños menores de 3 años. Se realizó la firma de una Declaración de compromisos entre instituciones del Estado y OSC, a fin de aunar esfuerzos para la erradicación de la internación.

89. Se ha implementado el “Plan de acción para la niñez en situación de abrigo”, diseñado conjuntamente por el MNP y la DIPROE, en colaboración con la CSJ, a través de su DDH y los Juzgados de Niñez y Adolescencia, donde se busca establecer mecanismos que promuevan respuestas definitivas a NNA que se encuentran privados de su entorno familiar en el marco de una medida de protección judicial, conforme a los lineamientos de la PONAPROE.

90. La SNNA y la REDNAF, con el apoyo de UNICEF y la RELAF han realizado en el 2015 el Seminario “Cuidados Alternativos de NNA en la región: avances, dificultades y desafíos, en el marco de la “XXV Reunión de la Comisión Permanente Niñ@Sur” y de la “XXVII RAADH”, en el ejercicio de la Presidencia Pro Témpace paraguaya del MERCOSUR.

91. Del citado seminario se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Impulsar en el ámbito del Mercosur, la identificación de estándares de DDHH aplicables a la prevención de la separación de la familia y al cuidado alternativo, orientativos para la elaboración de una Ley Modelo de Garantía del Derecho del NNA a vivir en familia y cuidados alternativos.
- Generar espacios de participación para que los NNA contribuyan en el diseño e implementación de políticas públicas relacionados con la materia.
- Incentivar campañas de sensibilización y convocatoria de los programas de acogimiento familiar en la región, que posibiliten la protección de un mayor número de NNA que requieran cuidados alternativos a través de las familias acogedoras.
- Garantizar en los presupuestos nacionales los recursos necesarios y suficientes para desarrollar programas que prevengan la separación, la desinstitucionalización y de cuidado alternativo.
- Implementar herramientas de monitoreo continuo para identificar avances, dificultades y desafíos que afrontan los órganos rectores de protección de derechos de NNA, para proveer cuidados alternativos ejecutados en cada país.
- Fortalecer los espacios entre NNA, la sociedad civil y los poderes del Estado, de modo a recuperar y compartir aprendizajes y buenas prácticas de la experiencia de cuidados alternativos.
- Garantizar el apoyo estatal necesario a la familia y comunidad de origen de los NNA en vulnerabilidad o cuando hayan sido separados de sus familias en miras a su pronta y segura reinserción familiar y comunitaria.
- Garantizar la idoneidad, temporalidad y transitoriedad de la decisión de separar a los NNA de su familia nuclear, a través de la revisión periódica de las medidas de protección.

- Continuar avanzando en los procesos de desinstitucionalización, en cumplimiento del Llamado a la Acción para la erradicación de la institucionalización de niñas y niños menores de 3 años en América Latina y el Caribe.
- Que en toda política pública, plan, programa y proyecto referido a estas temáticas el centro siempre sean los NNA como sujetos de derechos, atendiendo su interés superior y contando con su participación.

92. En el primer semestre de 2017, la DIPROE lanzó una campaña nacional *Elegí amar más*, hay otras formas de ayudar, cuyo objetivo principal fue el de sensibilizar a las familias para asumir el cuidado temporal de los NNA, que se encuentran en una situación de vulnerabilidad...

93. En 2015 fue aprobada, por Resolución 632/15, el “Reglamento de cuidados alternativos de NNA en programas de acogimiento familiar y entidades de abrigo y 7 protocolos”, que regulan el funcionamiento de las entidades de abrigo a nivel nacional, y son los siguientes:

- Anexo I. Protocolo para el trabajo de búsqueda y localización de familias de origen de NNA separados de sus familias.
- Anexo II. Protocolo para el trabajo de mantenimiento del vínculo familiar, de NNA separados de su familia.
- Anexo III. Protocolo de atención a NNA en cuidados alternativos.
- Anexo IV. Protocolo para el trabajo de acogimiento familiar, con NNA separados de su familia.
- Anexo V. Protocolo para el trabajo con NNA separados de su familia, que se encuentran en entidades de acogimiento o abrigo residencial.
- Anexo VI. Protocolo para el trabajo de búsqueda de orígenes de NNA.
- Anexo VII. Protocolo para el otorgamiento de subsidios a NNA en acogimiento familiar.

94. Se realizaron capacitaciones y actualizaciones a los agentes fiscales y funcionarios de la SNNA, con el objetivo de culminar los procesos judiciales antiguos, donde los NNA permanecían institucionalizados por un largo periodo de tiempo, mediante la adopción de otras modalidades de acogimiento en el marco del Plan de desinstitucionalización de NNA, y avanzar en la producción de información.

Adopción

95. El Centro de Adopciones, dependiente de la SNNA, incorpora en todas sus intervenciones, informes técnicos y recomendaciones a la Justicia Especializada las Observaciones del CDN, asegurando que al tiempo de su intervención dentro del proceso, sea factible y se asegure en lo posible el mantenimiento del vínculo familiar, garantizando de esa manera que el cuidado y protección lo sea dentro de su entorno familiar biológico.

96. Mediante quipos técnicos regionales se agilizan los trabajos de búsqueda y localización de la familia nuclear y ampliada, el mantenimiento del vínculo familiar así como el acogimiento familiar, buscando de esa manera la descentralización de los servicios. La Acordada 850/13 de la CSJ, reglamenta los procedimientos judiciales de adopción. (Anexo VI)

97. Existe una propuesta de modificación de la Ley de Adopciones, que se viene trabajando en la Comisión Nacional para el Estudio y Reforma en materia de Niñez y Adolescencia, creada por Ley 5576/16, a fin de elaborar propuestas de modificación de las leyes que regulan la materia.

98. En el ejercicio fiscal 2015, el presupuesto total asignado al Centro de Adopciones fue de un 0,52 % del total institucional, en 2016 corresponde al 4 % y en 2017 ascendió al 7,28 %.

Maltrato y negligencia

99. Paraguay fue reconocido como país pionero en la lucha contra la violencia hacia la niñez y la adolescencia. La presentación del Plan de Acción es uno de los primeros pasos para el logro de este objetivo, los países reconocidos en el mundo como pioneros, recibirán apoyo técnico y económico de parte de la alianza para articular acciones en todos los niveles. Los países pioneros han manifestado su voluntad política para el logro del ODS 16.2 y además se han comprometido con la aplicación de una estrategia específica para dicho logro.

100. El estado paraguayo, a través del SNPPI, desarrolla diferentes tipos de acciones contra la violencia infantil, y se ha propuesto dar cumplimiento a lo establecido en la meta 16.2 sobre la protección a la niñez contra la violencia y la explotación, de la Agenda 2030.

101. Se encuentra vigente la Ley 5659/2016 “De promoción del buen trato, crianza positiva y de protección a NNA contra el castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección o disciplina”, una iniciativa impulsada hace años por la SNNA, las OSC y UNICEF Paraguay.

102. Esta normativa establece que: “Todo NNA tiene derecho al buen trato y a que se respete su integridad física, psíquica y emocional. Este derecho comprende la protección de su imagen, su identidad, su autonomía, su pensamiento, sus sentimientos, su dignidad y sus valores. Queda prohibido el castigo físico y los tratos humillantes infligidos a NNA como forma de corrección o disciplina, en especial por parte de los padres, tutores, guardadores o responsables de su educación, cuidado, orientación o tratamiento de cualquier clase”.

103. A través de la línea gratuita 147 Fono Ayuda se reciben denuncias a fin de derivar estos casos a las instancias de administración de justicia especializada, 911 Policía Nacional, y 137 SOS Mujer.

VI. Salud básica y bienestar

Niños con discapacidad

104. En la búsqueda de una sociedad más inclusiva y con enfoque de derechos, fue creada la SENADIS, a través de la Ley 4720/12, reglamentada por Decreto 10514/13. Su misión es la de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el dialogo social, la accesibilidad de las personas con discapacidad, con miras a mejorar su calidad de vida y en consecuencia la de sus familiares y las del entorno, adoptando gradualmente las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de las políticas públicas basadas en la C N y en la CDPD.

105. Para el cumplimiento de sus funciones se ha diseñado el PlanPcD 2015-2030, aprobado por la CONADIS, con enfoque de derechos humanos, tomando como base la CDPD y las recomendaciones internacionales en materia de DDHH, sistematizadas en el SIMORE. Este Plan se armoniza con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y se articula con el PND 2030, en el marco del cual el PE coordina acciones sectoriales con las distintas instituciones de los diversos niveles de gobierno, el PL, el PJ, y la sociedad civil.

106. La SENADIS cuenta con una sede central ubicada en la ciudad de Fernando de la Mora, y otros centros en el interior del país, con el propósito de una mayor cobertura en su eje de asistencia, en los siguientes lugares: San Estanislao, Caacupé, Coronel Oviedo, Villarrica, Pilar, Tebicuarymi. Bajo la estructura del INPRO (institución antecedente), la prestación del servicio alcanzaba a 80600 usuarios, actualmente bajo la estructura de la SENADIS, el servicio llega a una cobertura de 102296 usuarios, ya sean éstos definitivos, de prestación y de evaluación.

107. En cuanto al eje de promoción de derechos de las PcD, se continúan llevando acciones tendientes a lograr la transversalización de los derechos, ejecutando el PlanPcD 2015-2030, construido con participación ciudadana a través de Foros Departamentales de todo el país. Asimismo, a través de convenios interinstitucionales, se realizaron capacitaciones sobre el

ámbito de la discapacidad y acompañamiento a las acciones de la SNNA y la sociedad civil donde se prioriza la niñez y adolescencia con discapacidad.

108. En el marco de su agenda educativa 2013-2018, la DGEI del MEC viene desarrollando acciones priorizadas dentro de las políticas de aseguramiento de la calidad educativa, enmarcadas en el Plan Nacional de Educación 2024 y alineadas al PND 2030.

109. El MEC busca ofrecer una educación de calidad, inclusiva y que no conciba en su seno discriminación de ninguna naturaleza, favoreciendo el total acceso, la conclusión de estudios y los logros de aprendizajes para todos, con especial atención a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo.

110. La implementación de la Ley 5136/13 de Educación Inclusiva se encuentra en pleno proceso, en las instituciones educativas se llevan a cabo jornadas de sensibilización para todos los profesionales de la educación, aumentando cada día el número de instituciones que cuentan con las condiciones mínimas para la atención a las PcD. Se ha implementado el RUE, sistema que proporciona datos sobre NNA con discapacidad matriculados en instituciones educativas.

Salud y servicios de salud

111. Mediante Resolución SG 613/15, y con la asistencia técnica de la OPS, el MSPyBS, impulsa la creación e implementación de las RIISS, basadas en la estrategia de APS, de forma a contribuir en el avance hacia el acceso y la cobertura universal de salud de la población, en el marco de los derechos humanos. Para dicho fin, se han implementado mecanismos de manera a orientar el ordenamiento territorial, la reorganización de los servicios, la articulación y el desarrollo de las redes, el fortalecimiento de los recursos humanos, los procesos de gestión y el financiamiento institucional.

112. La RIISS, denominada “Tesãi Pyahurã Paraguay”, es un conjunto de servicios de salud vinculados entre sí por objetivos comunes y un funcionamiento cooperativo e interdependiente, que permite ofrecer atención continua e integral a la población, de forma humanizada, segura y con equidad. El MSPyBS articula las distintas instancias que conforman la RIISS, como lo son los servicios del IPS, Sanidad Policial, Sanidad Militar, municipios y gobernaciones, entre otras; con las cuales establece acuerdos, convenios y alianzas.

113. El PNNA 2014-2018 tiene por finalidad proponer acciones con base en líneas estratégicas que contribuyan a reducir la morbilidad y mortalidad y mejorar la calidad de vida de los niños menores de 10 años en el país, enfatizando la reducción de las brechas que generan inequidad.

114. El MSPyBS está implementando el PDIT “Paraguay, Creciendo Juntos”, que se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia 2011 – 2020, busca avanzar en políticas públicas del desarrollo integral de la infancia, y tiene por objetivo contribuir a mejorar el desarrollo cognitivo, socioemocional y físico de niños de 0 a 5 años a través de actividades de promoción, detección temprana de problemas en el desarrollo y acceso oportuno a intervenciones para su tratamiento.

Salud adolescente

115. El PNSA 2016-2021 apunta a que los adolescentes sean protagonistas activos en los procesos de construcción de sus vidas, accediendo a una mejor calidad de vida y salud plena. El Plan es resultado de un proceso de construcción colectiva, que busca constituirse en un instrumento con miras a la planificación de las intervenciones del área de la salud, orientadas a esta población, y se basa en los resultados de la evaluación cuali-cuantitativa del anterior Plan 2010-2015. Además, responde a lo establecido en la CN, la CDN, el CNA y el Código Sanitario. El Plan se enmarca en la PNS 2015-2030, en la cual se plantean los principios de universalidad, calidad y humanización de la atención en los servicios.

116. La “Norma Técnica de atención integral para adolescentes en los servicios de salud” tiene como objetivo orientar la organización de los servicios de salud para la atención integral a las personas adolescentes, con enfoque de derechos. Fue elaborado, revisado y validado, a partir de un proceso de trabajo de varios talleres con referentes claves para el tema. Ofrece criterios generales para la prestación de servicios de salud, así como la definición de funciones en los diferentes niveles gerenciales, estableciendo indicaciones para el seguimiento correspondiente.

117. La “Guía de derechos de la niñez y adolescencia en los servicios de salud” constituye un documento práctico con enfoque de derechos, intercultural y de género, que orienta a los profesionales de la salud en su quehacer cotidiano, para que apliquen técnicas de buen trato y calidad en la atención. Sirve como herramienta de apoyo para que los profesionales brinden respuestas adecuadas ante posibles situaciones de violación de derechos.

118. Las especialidades farmacéuticas y medicamentos especiales, registrados y controlados por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, que están destinados para consumo de menores de edad, deben estar prescriptos por un profesional pediatra y su venta se realiza exclusivamente en establecimientos farmacéuticos, bajo receta.

Lactancia materna

119. En la Ley 5508/15 de “Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna” se establece claramente la protección a las mujeres gestantes y en periodo de lactancia en cualquier ámbito laboral (público o privado). En virtud al Decreto 7550/17, se reglamenta la Ley. (Anexo IV)

120. Paraguay alcanzó a disminuir las muertes maternas en 15,1 % y de recién nacidos en 8,5 %, las inversiones en mejoras de infraestructura, equipamientos y capacitaciones a los recursos humanos involucrados en la atención materna y neonatal, han tenido un impacto relevante en el descenso de fallecimientos de estos grupos vulnerables.

121. Se lanzó una campaña de Movilización Nacional para reducir las muertes neonatales y maternas como compromiso nacional de Cero Muertes Evitables, en el 2014. Esta iniciativa está basada en la integración de actores e instituciones para disminuir la mortalidad materna y del recién nacido, de manera a reducir los índices durante los siguientes cuatro años (2014-2018), con la participación de todos los estamentos vinculados a la mejora de los servicios de salud, la promoción, educación y comunicación durante el embarazo. La movilización dio prioridad a seis departamentos considerados prioritarios por contar con la mayor tasa de muertes maternas y neonatales.

Nivel de vida

122. Por Resolución 269/2007, se crea la Dirección de Bienestar de la Infancia y la Familia del IBS, dependiente del MSPyBS, encargada de velar por el óptimo funcionamiento de los servicios dependientes de la misma: los CEBINFA, hogares y comedores, teniendo como principal objetivo el de garantizar las condiciones de salud y bienestar de los niños y niñas que se encuentran dentro de ellos.

123. El PDIT está constituido por dos componentes: 1) Fortalecimiento de los Centros de Cuidado Infantil. 2) Nivel de vida y las medidas, en particular en forma de asistencia material y programas de apoyo relativos a la nutrición, el vestido y la vivienda, para velar por el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social del niño, y reducir la pobreza y la desigualdad.

124. En el marco de la Ley “De Garantía Nutricional en la Primera Infancia”, el PANI involucra a un conjunto de actividades que tienen como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, principalmente materna e infantil, a través de la prevención, asistencia y control de la desnutrición de niños menores de cinco años y mujeres embarazadas que se encuentren en situación de pobreza, bajo peso, desnutrición o cualquier situación de vulnerabilidad nutricional.

125. A través del INAN, el MSPyBS es Institución responsable del PANI, en ese carácter, coordina con otras instituciones públicas y entes autárquicos, las acciones necesarias y

pertinentes para cumplir con los objetivos de la Ley y del Programa. El INAN implementa las Guías Alimentarias como estrategia para prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles a través de la consejería que da el personal de salud, y para lo cual son capacitados constantemente.

126. Las Guías Alimentarias se basan en la promoción de una alimentación adecuada para la población sana, y al mismo tiempo se realizan recomendaciones referentes a estilos de vida saludables, a fin de prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles en la población. Las Guías Alimentarias para menores de 2 años tienen como objetivo transmitir y difundir conocimientos a la población basados en evidencia científica a fin de enfrentar los principales problemas relacionados con la alimentación y nutrición durante los primeros dos años de vida.

127. Existen iniciativas que se desarrollan en el marco del Plan Nacional de Acción para la Prevención y el Control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles 2014-2024, y que poseen como contenido transversal la promoción de una alimentación saludable en diversos escenarios.

VIH/SIDA

128. Por Resolución SG 433/06, el MSPyBS dispuso la obligatoriedad de que los profesionales de los servicios de salud ofrezcan la realización de las pruebas laboratoriales para la detección de la sífilis y el VIH, en carácter gratuito, a las mujeres en edad fértil y embarazadas que acuden habitualmente a dichos servicios para su atención. Por Resolución 396/07, se declara prioritario para la salud pública el Programa de prevención de la transmisión materno infantil del VIH y la sífilis congénita.

129. Esta estrategia de la profilaxis materno infantil del VIH y la sífilis constituye un programa que tiene como objetivos cero nuevos diagnósticos y cero niños con VIH. Se ha implementado el Programa de Prevención de la Transmisión madre-hijo del VIH y la Sífilis cumpliendo con la política del MSPyBS de disminuirlo como problema de salud en el Paraguay.

130. El MSPyBS, a través del PRONASIDA, implementa la Resolución SG 221/17, que aprueba el Manual de manejo del VIH y la Guía de tratamiento antirretroviral, donde se recomienda el inicio de tratamiento antirretroviral para todos, independientemente del CD4. La disposición ministerial contiene las principales líneas de acción, en las que el PRONASIDA plantea el diagnóstico precoz y oportuno tratamiento antirretroviral. La medicación antirretroviral es gratuita y está disponible en los servicios del MSPyBS para todas las personas que lo requieran.

131. Se han realizado importantes esfuerzos para ampliar el número de establecimientos de salud pública que ofrecen consejería y testeo voluntario de VIH y sífilis. Aprovechando la capacidad instalada en los servicios de salud que ofrecen testeo voluntario para embarazadas, se ha ampliado la oferta de los test rápidos a la población general, mejorando la accesibilidad de los dichos servicios.

132. Para mejorar el acceso de las personas viviendo con VIH a los servicios de salud, se ha implementado la desconcentración de la atención integral, llegando a finales de 2018 a 12 regiones sanitarias del país, a través de la instalación de un Servicio de Atención Integral en cada una de ellas. Estos servicios cuentan con profesionales capacitados en el manejo del VIH, SIDA e ITS que, de acuerdo a la distribución de trabajo, realizan: consejería y testeo voluntario para el VIH y la sífilis, además de la prueba confirmatoria para el diagnóstico y la profilaxis y/o tratamiento en todas las personas elegibles.

VII. Educación, esparcimiento y actividades culturales

Educación, incluidas la formación y orientación profesionales

133. Con la implementación de la Agenda Educativa 2013-2018, una herramienta de planificación que establece las prioridades de la política educativa, y se alinea y da cumplimiento al PND 2030 y a la CDN, así como los compromisos internacionales asumidos, el MEC, pone el acento en el aseguramiento de la calidad y retoma el esfuerzo propuesto en el Plan Nacional de Educación 2024.

134. A continuación, se detallan los incentivos para mantener escolarizados a los NNA y facilitar su transición de la enseñanza primaria a la secundaria, así como su culminación:

- Becas: la selección y adjudicación de becas a estudiantes en situación de vulnerabilidad para la prosecución de estudios de nivel medio y educación superior, están establecidas en la Ley 4842/12 “General de Becas” y en la Ley 4995/ 13 “General de Educación Superior”. (Anexo II)
- Boleto estudiantil: se han producido importantes avances en la generación e instalación del Programa Boleto Estudiantil, con el apoyo del Consejo de Emisión del Boleto Estudiantil. Se realiza la producción y entrega del Boleto Estudiantil (bonos de medio pasaje y carnet estudiantil) antes del inicio del año lectivo y trimestralmente. Los beneficiarios son los estudiantes de instituciones focalizadas en Alto Paraná, Itapúa, Paraguarí, Cordillera, Presidente Hayes, Central y Capital.
- Alimentación escolar: con la promulgación de la Ley 5210/14 “De Alimentación Escolar y Control Sanitario” y su reglamentación por Decreto 2366/14 (Anexo II), se elaboró el Programa de Alimentación Escolar del Paraguay (PAEP), cuyos os lineamientos técnicos y administrativos de implementación fueron aprobados por Resoluciones 15866/15 y 19275/15. La alimentación escolar se encuentra inserta dentro del mejoramiento de la calidad educativa del Plan Nacional de Educación 2024, con el objetivo de garantizar la culminación oportuna de los estudios, a través del fortalecimiento de los programas compensatorios. En el interior del país, el Programa es ejecutado por los Gobiernos Departamentales y Municipales.
- Centros de estudiantes: el MEC impulsa la organización de las comunidades educativas de las instituciones, de manera a contribuir con la calidad de los aprendizajes sobre la base de una visión que incorpore a todos los actores comunitarios desde sus distintos roles.
- Kits de útiles escolares: estudiantes de todos los niveles y modalidades educativos (100 % del sector oficial y 80 % del privado subvencionado) reciben al inicio del año escolar estos kits. Se adquirieron útiles para la educación especial acorde a las necesidades.

135. El Estado paraguayo ha redoblado sus esfuerzos y acciones respecto a la adaptación de materiales impresos en idioma nativo de comunidades indígenas. A continuación se detalla la cantidad de niñas y niños que asisten a las escuelas con materiales educativos elaborados en su lengua nativa y/o bilingüe.

<i>Cantidad de niñas y niños de 1° y 2° ciclos de la EEB utilizando materiales educativos en su lengua nativa</i>				
<i>Línea de base: 2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>Meta: 2018</i>
14 118	20 998	11 300	13 853	23 643

Fuente: DGEEL, MEC – 2016.

136. En cuanto a las acciones y esfuerzos para lograr resultados positivos en cuanto a acceso de NNA a enseñanza especial o educación inicial en zonas rurales y comunidades indígenas, el MEC ha presentado la consolidación de la educación en la diversidad y su inclusión como área estratégica de la Agenda Educativa 2013-2018, para ofrecer una

educación de calidad, integradora, sin discriminación de ninguna naturaleza y considerando la realidad pluricultural.

137. El proceso para la consolidación de la educación escolar indígena ha sido participativo y de trabajo conjunto con las comunidades indígenas, sus líderes, organizaciones y asociaciones, respetando las leyes nacionales y los convenios internacionales ratificados, lo que hace posible que la educación escolar indígena pueda ser construida desde sus bases, a través de sus representantes y con las mismas comunidades para que tengan legitimidad.

138. De manera interinstitucional se elaboró el Plan Educativo Indígena 2013-2018, que tiene por objetivo mejorar la educación escolar de los Pueblos Indígenas, garantizando la calidad educativa con pertinencia cultural y lingüística, conforme al marco legal vigente. En este proceso ha sido fundamental el rol del Consejo Nacional de Educación Indígena, que está integrado por representantes de los 20 Pueblos Indígenas del Paraguay y otros estamentos, conforme a la Ley 3231/07 “Que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena”.

VIII. Medidas especiales de protección

Niños refugiados no acompañados

139. En todos los procesos migratorios, la Dirección General de Migraciones reconoce y respeta plenamente las disposiciones legales, los acuerdos, tratados y convenios internacionales para la protección de los derechos de los NNA, vigentes en la República del Paraguay.

140. Como resultado de trabajos interinstitucionales llevados a cabo en el marco del Equipo Nacional de Políticas Migratorias (ENPM), se ha aprobado la Política Nacional de Migraciones de la República del Paraguay, por Decreto 4483/15 (Anexo IV). En ella se prevé, como uno de los ejes transversales, la necesidad de tener en cuenta, de manera especial, la equidad de género, la atención preferente a las personas y grupos sociales y culturales en estado de vulnerabilidad, como los niños y las niñas, la población adulta mayor, las PcD, y los pueblos indígenas.

141. Asimismo, la Política Migratoria vigente establece que “La autoridad migratoria dispondrá el ingreso y radicación de personas o grupos desplazados de sus países de origen por motivos de guerra interna, discriminación étnica, política, religiosa, o causas naturales que, de manera individual o colectiva, deseen radicarse en el país. Para facilitar los trámites migratorios se recurrirá a la mediación de organizaciones internacionales humanitarias reconocidas, especialmente las que actúan en la evacuación de las personas desplazadas por las causas señaladas, poniendo cuidado en priorizar la atención de niños, niñas y mujeres”.

142. Por otra parte, en el numeral 14 inc. e) establece el “Principio de Protección Integral e Interés Superior de los Derechos de NNA”, en el sentido de que en todas las decisiones de la autoridad migratoria en las que se encuentren involucrados de manera directa o indirecta NNA, debe prevalecer de forma indefectible el principio del interés superior del niño.

143. El Anexo X “Guía Regional del Mercosur para la Identificación y Atención de necesidades Especiales de Protección de los Derechos de NNA migrantes”, del Foro especializado migratorio del MERCOSUR y Estados Asociados, que se encuentra en etapa de estudio, tiene como objetivo “establecer criterios y pautas de acciones comunes para la identificación de situaciones de vulneración de derechos o necesidades internacionales de protección de NNA migrantes, por parte de autoridades estatales, así como para articular los correspondientes mecanismos adecuados de derivación y referencia de los casos para la atención y cuidado de los NNA migrantes por parte de los organismos competentes de protección de los derechos de la niñez”.

144. La Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) es un órgano colegiado creado por Ley 1938/02, que tiene como misión decidir la concesión o negación del estatus de refugio, además de ocuparse de los aspectos vinculados a la protección y asistencia a los refugiados

en nuestro país. La Comisión está integrada por diversas instituciones⁵ y es presidida por el Director General de Asuntos Consulares del MRE.

145. En cumplimiento de las recomendaciones sobre niños refugiados no acompañados, se han incorporado en el proyecto de ley “De Migraciones” los principios y enfoque de derechos de niñez y adolescencia estipulados en la CDN y lo establecido en la Opinión Consultiva 21 de la CIDH en materia de niñez migrante. Se han considerado las necesidades y derechos teniendo en cuenta todos los aspectos el interés superior del niño.

Explotación económica, incluido el trabajo infantil.

146. El Estado paraguayo acoge las observaciones del Comité en cuanto a la explotación económica y el trabajo infantil a través de acciones ejecutadas por el programa “Abrazo”, que tiene por objetivo la disminución y erradicación del trabajo infantil por medio de la protección inmediata a los NNA que realizan trabajos en espacios públicos, olerías, vertederos y en el sector agrícola (caña de azúcar), en zona rural y urbana.

147. En 2010 se elaboró la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo infantil y protección del Trabajo Adolescente; la misma cuenta con indicadores y acciones específicas:

- Identificación de NNA en Peores Formas de Trabajo Infantil o en riesgo, y sus familias; establecimiento de la línea de base y atención a casos de urgencia detectados, con énfasis en población rural e indígena.
- Atención integral y reinserción de víctimas.
- Fortalecimiento del núcleo familiar como ámbito de protección de derechos de NNA en Peores Formas de Trabajo Infantil.
- Adecuación de la oferta educativa de calidad, gratuita e innovadora y atractiva para los NNA en Peores Formas de Trabajo Infantil, incluyendo la educación formal y no formal.
- Sensibilización de la sociedad y en especial, a través de los medios masivos de comunicación sobre los derechos del niño y las Peores Formas de Trabajo Infantil.
- Control efectivo del trabajo adolescente y promoción del trabajo decente para los y las Adolescentes en Peores Formas de Trabajo Infantil o en riesgo de estarlo.
- Fortalecimiento institucional de los actores clave relacionados con las Peores Formas de Trabajo Infantil: MJ, MTEES, SNNA, CODENI, MEC, trabajadores y empleadores, y en especial para el rescate y reinserción de los NNA víctimas, así como el fortalecimiento de la articulación interinstitucional entre los mismos y con las redes relativas a las Peores Formas de Trabajo Infantil.

148. Por Resolución 02/11, El CNNA aprobó el segundo Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación sexual, comercial de NNA 2012-2017. En 2012 se obtuvo también el primer avance de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente, así como también la Ley de Trata y la Política Nacional de Trata.

149. Para facilitar información fiable sobre el número de niños que ejercen actividades económicas, la DGEEC ha realizado la Encuesta Nacional de Actividades de NNA (2011), cuyos objetivos principales fueron:

- Generar información estadística confiable, actualizada y comparable entre países, sobre las actividades económicas, escolares y domésticas de los niños y adolescentes

⁵ Unidad General de Derechos Humanos y Dirección General de Asuntos Consulares del MRE; Dirección General de Derechos Humanos del MJ; Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior; Dirección General de Migraciones, y Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras del Congreso Nacional.

en Paraguay, así como sobre sus condiciones socioeconómicas, demográficas y las de sus hogares.

- Informar y facilitar el desarrollo, la implementación y el seguimiento de políticas, proyectos y programas dirigidos a NNA del país.

150. Luego de la Encuesta Nacional de actividades de NNA-2011 surgió la necesidad de profundizar el conocimiento sobre la realidad de muchos NNA, que residen en áreas rurales del país, y se llevó a cabo una encuesta sectorial (encuesta de actividades de NNA rural).

151. Estas estadísticas se presentan para enriquecer un conjunto de informaciones sobre el trabajo infantil de manera más consolidada dentro del sistema nacional de estadísticas, y están basadas en la Encuesta de Actividades de NNA en el área rural, ejecutada en el 2015 por la DGEEC, con apoyo técnico y financiero de la OIT. Esta investigación complementa y profundiza la información existente, dando cuenta de la prevalencia, magnitud, características y consecuencias del trabajo infantil y adolescente en el sector rural agrícola, pecuario, forestal y de pesca o piscicultura en el Paraguay.

152. A partir de la estimación de las actividades que conforman el listado establecido por Decreto 4951/05 (Anexo IV), se realiza por primera vez el cálculo de trabajo infantil peligroso y que se consideran susceptibles de realizarse en el sector agropecuario. Se espera que los hallazgos aportados por esta investigación sirvan a las instancias de gobierno, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, academia y público en general para minimizar las brechas y necesidades de información, en la tarea de diseño de políticas y acciones destinadas a la erradicación del trabajo infantil en el sector agropecuario.

153. Por Ley 5407/2015 “Del Trabajo Doméstico” que establece la edad mínima de 18 años para el trabajo, se logra proteger a NNA contra cualquier tipo de trabajo doméstico (Título II - De la Capacidad, Art. 5°).

154. Teniendo en cuenta la solicitud de asistencia técnica del Estado paraguayo a OSC, la OIT y la UNICEF para la erradicación del trabajo infantil, se han elaborado y publicado documentos sobre la Situación del Derecho a la Protección Infantil y Adolescente en Paraguay, la Situación Actual de la Primera Infancia y el Plan de Desarrollo de la Primera Infancia.

Práctica del Criadazgo

155. Se han dado importantes avances en términos legales al aprobarse la Ley 5407/15 “Del trabajo doméstico” que resguarda que en ningún caso, un niño realice trabajo doméstico (Art. 5°). El Anteproyecto de Ley de definición de riadazgo propone modificar el CNA para incluir la figura del criadazgo y penalizar esta práctica. En suma, la iniciativa tiene por finalidad definir y sancionar esta arraigada práctica, habilitando su persecución penal, así como la sanción a sus responsables.

La DGEEC ha realizado la Encuesta Nacional de Actividades de NNA en 2011. Dicho documento cuenta con un apartado de medición del trabajo infantil, el trabajo infantil peligroso, trabajo infantil doméstico y la aproximación experimental a la medición del criadazgo y las tareas domésticas no remuneradas en el propio hogar de carácter peligroso (tareas domésticas intensivas), para el acceso a información fiable sobre la situación específica de criadazgo.

156. En 2015 se ha trabajado en el protocolo de actuación frente al criadazgo, en el marco de la Guía Interinstitucional de atención a personas menores de 18 años que trabajan. En este protocolo se ha trabajado y validado con la CONAETI. En el proceso de elaboración del Protocolo de actuación en casos de Criadazgo, se ha organizado la información ya aprobada por las diferentes legislaciones vigentes y se realizaron dos talleres con el objetivo de probar su claridad y efectividad, y finalmente socializado.

157. Asimismo, la CONAETI trabajó en la elaboración del documento borrador final de la ampliación del Decreto núm. 4951/05 “Sobre el Trabajo Infantil Peligroso”.

158. La SNNA ha incorporado a su estructura institucional la Coordinación de Trabajo Infantil a fin de trabajar el área específica sobre la erradicación del trabajo infantil. Se realizaron acciones de sensibilización tales como: talleres de capacitación a OSC e instituciones públicas y privadas; la campaña nacional denominada “Respetá Mis Derechos, No al Criadazgo”. La POLNA 2014- 2024 contempla la situación de “criadazgo”.

Niños en situación de calle

159. El Estado paraguayo ha redoblado esfuerzos para abordar la problemática de niñez en situación en calle, a través de Programas pertenecientes a la SNNA tales como:

- PAINAC atiende a NNA que viven en las calles, y han perdido vínculos con sus familias, o cuyos vínculos, por diversas razones, se han vuelto tan negativos que los han llevado a tomar la decisión de arriesgarse y vivir en las calles. Su objetivo es disminuir progresivamente esta problemática generando dispositivos de protección de emergencia, de disminución de daño, de desestructuración de la vida en la calle y salida definitiva de ella. Asimismo, brinda atención en cuatro albergues y centros de protección habilitados en Asunción, Lambaré, San Lorenzo y Ciudad del Este, donde NNA reciben servicios de alimentación, techo, salud, higiene, contención psicológica, actividades recreativas, educación, capacitaciones, entre otras necesidades.
- Con el Programa Abrazo se busca reducir la pobreza, erradicar el trabajo infantil en todas sus formas, garantizar el cumplimiento de los Derechos del Niño, mediante servicios integrales en salud, educación y protección a niños y niñas que trabajan en espacios públicos, garantizando los derechos a crecer sanos, a asistir a la escuela, vivir protegidos por una familia.
- Pueblos originarios: la Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios de la SNNA, creada para la promoción, participación, y protección integral de los NNA de pueblos originarios con enfoque comunitario, aborda la problemática de niñez indígena en situación de calle. Realiza cobertura y atención integral para su desvinculación de las calles y las familias beneficiarias reciben asistencia y servicios enfocados en la restitución, protección y promoción de derechos de NNA y familias indígenas.

160. El Estado paraguayo asumió el compromiso de seguir mejorando el proceso instalado con el objetivo primordial de que NNA ejerzan su derecho a la participación y que sus propuestas sean tenidas en cuenta, y así se elaboren políticas públicas orientadas al pleno goce de sus derechos. La SNNA cuenta con la Dirección de Participación Protagónica, que anualmente desde 2011 realiza talleres, jornadas, conversatorios, entre otros, orientados a la promoción de procesos de participación protagónica de NNA con los diversos programas.

161. El MNP, en cumplimiento a su rol de monitoreo, ha realizado recomendaciones respecto a la intervención policial con NNA en situación de riesgo y en conflicto con la Ley Penal. La Comandancia de la Policía Nacional dependiente del MDI, y otras instituciones del Estado, han trabajado conjuntamente con la SNNA, logrando la aprobación de dos protocolos para la protección especial de la niñez y adolescencia: 1. Protocolo de Protección Policial con NNA, y 2. Protocolo de Intervención con personas adolescentes entre 14 y 17 años de edad en conflicto con la Ley Penal, como documento de observancia general y obligatoria en los procedimientos de la Policía Nacional.

Explotación y abusos sexuales

162. La SNNA, con apoyo financiero de UNICEF y la Unión Europea, presentó el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de NNA 2012-2017, aprobada por el CNNA. Su objetivo es definir, desarrollar y articular estrategias institucionales para la prevención, protección, sanción y atención integral de NNA, a fin de contribuir a la erradicación de la explotación sexual. En el 2014, se realizó la revisión de la matriz y se acordó ampliar el plazo de ejecución a 2014-2019, de manera a cumplir con las metas trazadas.

163. Otra iniciativa es la Mesa país de prevención y atención de la violencia hacia NNA; la misma ha seguido un proceso de debate y análisis sobre su proyección y quehacer, a través de reuniones periódicas, ha logrado establecer estrategias y metas para su operatividad, además de lograr proponer y elaborar un decreto que asegure su permanencia, continuidad y sustentabilidad. Por Decreto 1156/13 se creó la Comisión Nacional Contra la Violencia, coordinada por la SNNA.

164. A través de la SNNA y la SENATICs, el Estado paraguayo se sumó a la Alianza Global WeProtect contra la explotación sexual infantil en internet. Esta es una iniciativa liderada por el Reino Unido, que inició en 2013 con la finalidad de hacer frente al creciente crimen de explotación y abuso sexual infantil en línea.

165. En el ámbito de la prevención contra el abuso sexual, la SNNA ha realizado capacitaciones en diferentes instituciones educativas públicas y privadas del país, sobre la prevención de situaciones de abuso. Los talleres fueron dirigidos a adolescentes con sus respectivos planteles docentes. En los encuentros fueron desarrollados temas como la vulneración de derechos, el deber de denunciar, las instancias de denuncias y el uso responsable de las mismas, el funcionamiento del servicio de llamadas gratuitas Fono Ayuda 147. Fueron capacitados un total de 1140 adolescentes y adultos en las ciudades de Luque, Yaguarón, J.A.Saldívar, Mariano Roque Alonso, Capiatá, Asunción, Lambaré, Bella Vista – Itapúa. (Anexo V)

Venta y trata

166. Mediante Resolución 660/2015, la Coordinación de Trata y Explotación Sexual contra NNA de la SNNA pasa a ser una dependencia especializada e interdisciplinaria con la denominación del Programa de Atención Integral a Víctimas de Trata y Explotación Sexual (PAIVTES), en vista a la demanda y a la necesidad de asistencia integral de adolescentes víctimas de trata y explotación sexual. Promueve actividades de prevención y sensibilización sobre trata de personas y explotación sexual dirigida a NNA, actores claves y población en general, además de realizar atención integral y seguimiento a NNA rescatados en procedimientos judiciales y policiales en territorio nacional e internacional, brindando apoyo psicológico y social hasta su reinserción familiar.

167. Ante la necesidad de contar con un lugar de protección adecuado y especializado para niñas y adolescentes víctimas de trata y explotación sexual, en octubre de 2015, la SNNA firmó un convenio marco con el organismo no gubernamental “Hermanas del Buen Pastor” con el objeto de fortalecer el SNPPI, habilitando el albergue “Rosa Virginia” primer centro residencial para NNA víctimas de trata y explotación sexual a cargo del Estado en coordinación con las Hermanas del Buen Pastor.

168. El albergue “Rosa Virginia” constituye un lugar de protección y atención a víctimas de trata y explotación sexual hasta su reinserción familiar y/o social, que tiene como objetivo proporcionar un espacio transitorio, seguro, confiable, en el cual se brinde una atención integral a la defensa, recuperación emocional y promoción de derechos, con base en un abordaje respetuoso, oportuno y con parámetros de calidad y credibilidad; es un espacio de protección, donde las víctimas reciben acompañamiento para la restitución de sus derechos, seguridad, descanso, vestimenta, alimentación, higiene, asistencia psicológica, enlace con servicios de salud para la atención médica, refuerzo escolar, clases de danza, cocina, computación y manualidades.

169. Además del Centro de Atención a Víctimas, que brinda asistencia psicológica y social a las mismas, y el desarrollo del Programa de Protección a Víctimas y Testigos en Procesos Penales, el MP cuenta con una Unidad Especializada en Género, Niños y Adolescentes y una Fiscalía Adjunta en el Área, que actúa como contralor procesos que involucran a NNA.

170. El Centro Entrenamiento del MP lleva adelante capacitaciones sobre la Trata de Personas a nivel país, y cuenta con una Plataforma Virtual para capacitación de funcionarios en diversas áreas, Se llevan adelante capacitaciones en el interior del país sobre trata de personas, además de capacitación a psicólogos del Centro de Atención a Víctimas, a través de un Posgrado en Psicología Jurídica y Forense. Se cuenta además con el programa

educativo denominado “Fiscalía en la Escuela y Colegio”, que incorpora el tema del abuso sexual en NNA.

171. A través de la Unidad Especializada contra la Trata de Personas y Explotación sexual de NNA, el MP concretó la elaboración de ejemplares de la guía de servicios para víctimas de trata de personas. El material cuenta con un mapa de los servicios requeridos por las víctimas y un diagnóstico de los servicios existentes en el país. Esta Unidad Especializada cuenta con una Dirección de apoyo técnico, que a través de tres departamentos (Atención Psicológica, Trabajo Social y Asistencia Jurídica) trabaja para el fortalecimiento de la estructura organizacional a fin de procurar mecanismos estratégicos para la persecución de los hechos punibles relacionados con la trata de personas y la explotación sexual de NNA.

172. Por su parte, el MDI creó en 2012, a través de la Policía Nacional, el Departamento Anti trata de personas y delitos conexos.

Servicio telefónico de asistencia

173. La SNNA cuenta con el servicio de atención telefónica “Fono Ayuda 147”, especializado en brindar orientación psicológica, social y legal en casos de maltrato, abuso sexual, explotación sexual, explotación laboral, y otras vulneraciones de derechos de NNA; se puede acceder al servicio de manera gratuita, marcando el 147 desde cualquier línea telefónica.

174. El servicio “Fono Ayuda 147” está conformado por un equipo de trabajo altamente calificado en distintas áreas (abogados, psicólogos, trabajadores sociales) cuya cobertura de atención es de 24 horas, los siete días de la semana en turnos rotativos. El equipo brinda el asesoramiento y la contención necesarios, derivando los casos a las instancias competentes. Todas las llamadas son confidenciales, los datos almacenados son de uso exclusivo institucional y son manejados únicamente por los profesionales del servicio.

175. Articula acciones con el servicio 911 de la Policía Nacional para el acompañamiento de procedimientos de protección de los NNA en zonas de riesgo, o en casos de violencia intrafamiliar, además existe una comunicación constante entre ambos equipos para solicitar información sobre denuncias, casos que involucran a NNA.

Administración de justicia juvenil

176. El SENAAI del MJ es el encargado de diseñar, ejecutar y monitorear las políticas públicas de atención integral, así como la prevención de la delincuencia juvenil y la inserción social de los adolescentes procesados o condenados por infracciones penales. Impulsa un grupo interinstitucional que trabaja en la elaboración de una ruta de intervención que va desde la detención hasta el cumplimiento de medidas alternativas no privativas de libertad, bajo el concepto de Justicia Restaurativa Juvenil. Uno de sus objetivos fundamentales es la recuperación del vínculo familiar, para lo cual trabaja en los programas de visitas tuteladas y régimen semi-abierto de convivencia con la comunidad.

177. La labor del SENAAI ha propiciado importantes logros, tales como:

- a) Elaboración del Plan de Atención de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, basado en Justicia Restaurativa dirigida a adolescentes privados de libertad;
- b) Plan de Justicia Juvenil Restaurativa en el Sistema de Justicia del Paraguay;
- c) Gestión de cooperación de la ONG Terre des Hommes;
- d) Impulso y puesta en marcha de mesa de trabajo interinstitucional;
- e) Elaboración del Primer Manual Interinstitucional de Control de Cumplimiento de Medidas Alternativas y Sustitutivas a la prisión;
- f) Equipamiento informático total a cada Centro Educativo dependiente del Servicio Nacional de Atención a Adolescentes Infractores;

g) Plan de Atención a Adolescentes Adictos conjuntamente con el Centro Nacional de Control de Adicciones. Contratación y nombramiento de funcionarios necesarios para cada Centro Educativo.

178. La CSJ creó el Programa de Justicia Restaurativa, como seguimiento a los casos de adolescentes en situación de conflicto con la Ley Penal. Este Programa consiste en que aquellos adolescentes que ingresan al sistema judicial por la comisión de un hecho punible, son atendidos por una justicia especializada integrada por operadores especializados, fiscales, defensores, mediadores y Policía Nacional.

179. Mediante una mesa interinstitucional integrada por Jueces Penales Adolescentes y Defensores Públicos especializados, se logró la elaboración de un borrador de protocolo de acción para la aplicación de Medidas No Privativas de Libertad.

180. Asimismo, se elaboró el “Plan Nacional de Justicia Restaurativa”, que ayuda a articular y expandir las herramientas de la justicia restaurativa en favor de los adolescentes. Esta iniciativa del MJ tuvo asistencia técnica de la AECID, y fue dirigido por los expertos en la materia. El Plan brinda atención integral a 200 familias en salud, charlas sobre adicción, formación profesional y trabajo de prevención en colegios.

181. En cuanto al acceso a la educación formal para adolescentes privados de libertad en los diferentes Centros Educativos, los mismos participan en programas de alfabetización, educación básica bilingüe, educación media, formación laboral y herramientas sociales para la vida (fontanería, cocina, informática, alfabetización digital, panadería, horticultura, taller ocupacional, herramientas sociales para la vida, formación técnica, cursos de *bijouterie*, panadería y confitería, mecánica de motocicletas, entre otros). De una población total de 285 jóvenes en los Centros Educativos, el 78 % está escolarizado.

182. Con la implementación de Programa de Reinserción Post-encierro, los jóvenes que estuvieron en el Centro Educativo y que obtuvieron su libertad participan del programa “Casa Tuparendá”, donde reciben contención psicológica y social, además de capacitarse en oficios de panadería y horticultura, trabajos por los cuales reciben un pago que los ayuda a mejorar sus empleos, obtener mayores ingresos económicos y reinsertarse a la sociedad progresivamente. Este proyecto del MJ se ejecuta con la Fundación para la Promoción de Valores y Prevención de la Violencia (Fundaprova) y la Congregación de Schoenstatt.

183. La PONACOL incorpora un enfoque orientado a el interés superior, establece el tipo de intervención que debe realizarse con los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal, desde la prevención de la comisión de hechos punibles, pasando por la fase de atención directa de las necesidades que surgen de su contacto con el sistema judicial (policías, fiscales, jueces, educadores de los Centros Educativos de Privación de Libertad, asesores de prueba, etc.).

184. En ese sentido, se pone énfasis expreso en la Justicia Juvenil Restaurativa, cuyo enfoque se basa en la responsabilidad del adolescente por sus actos, la reparación a la víctima y el involucramiento de la comunidad en su proceso de reeducación, y que va hasta la reinserción social de éstos a sus familias y/o a su comunidad, con la priorización de su condición de personas en desarrollo.

185. En cuanto a las actividades de formación organizadas para todos los profesionales que participen en el sistema de justicia juvenil, a través de la Coordinación de Magistrados de Niñez y Penales de la Adolescencia se han impartido, entre 2015 y 2017, capacitaciones sobre temas específicos en el fuero de la niñez y adolescencia, llevados a cabo en distintos puntos del país como Ciudad del Este, Caacupé, Encarnación, Misiones, Santa Rosa del Aguairay, Asunción e Ypacaraí. Dichas capacitaciones están dirigidas exclusivamente a los operadores de justicia, de manera a ampliar sus conocimientos en materia de niñez y adolescencia.

186. Desde 2014, la Coordinación de la Comisión Interinstitucional de Visitas y Monitoreo de Centros Educativos de Privación de Libertad de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, integrada por diversas instituciones del sector público y privado, coordinada por la SNNA, realiza una labor sustentada en el Principio del Interés Superior del Niño, que define el tipo de abordaje que debe asumirse en todo lo relacionado a adolescentes en conflicto con la ley penal, y principalmente aquellos que han caído en la etapa de atención directa y dentro de ella lamentablemente soportan medidas restrictivas de libertad.

187. Con este enfoque, se realizan dos rondas de visitas anuales a los nueve centros educativos existentes en el país, que incluyen entrevista a los adolescentes y autoridades penitenciarias, control documental y fiscalización de instalaciones, para obtener de ese modo un diagnóstico integral de la situación de encierro, buscando que la misma se ajuste a los parámetros exigidos por la CDN y el CNA, especialmente lo preceptuado en su Libro V.

188. El MP cuenta con una estructura institucional fortalecida con dependencias especializadas en el abordaje a la problemática de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, integrada por la Dirección de Denuncias Penales, la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Derechos Étnicos, además del Centro de Atención a Víctimas y la Dirección de Protección a Testigos.

Protección de los testigos y de las víctimas de delitos

189. El MP cuenta con la Dirección del Programa de Protección a Testigos, herramienta crucial para el Estado, en su política de combate a la delincuencia y criminalidad organizada (narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, corrupción, etc.), hechos punibles contra los derechos humanos (tortura, desaparición forzosa) y otros hechos punibles de mayor relevancia que requieren de este tipo de mecanismos de protección.

190. Entre sus principales acciones se destacan la socialización del rol de la Dirección del Programa de Protección a Testigos con fiscales adjuntos de Villarrica, Coronel Oviedo y Pedro Juan Caballero, la elaboración de los procesos ordinarios y extraordinarios de medidas de seguridad del Programa, el diseño y creación de una carátula de la Dirección del Programa de Protección a Testigos, propuesta de inclusión de variables de protección en el formulario de la Dirección de Denuncias Penales.

191. Igualmente, ha trabajado para la aprobación del Manual de Funciones del Programa de Protección a Testigos, la elaboración de catálogos sobre “Medidas de autoprotección para servidores públicos”, la aprobación del proyecto de “Plan gradual y progresivo para la implementación del Programa de Protección a Testigos”, con su proyecto de plan financiero, y de las “Medidas de autoprotección en caso de secuestro, protocolo sobre circulación y manejo de información de carácter confidencial del Programa de Protección a Testigos”.

192. Los servicios brindados a los testigos consisten en contención y evaluación psicológica, alimentación, vestimenta, hospedaje, comunicación, traslados, acompañamiento para anticipo jurisdiccional de prueba testimonial, asistencia jurídica; gestiones para obtener y equipamiento de una vivienda en carácter de usufructo por un año, prorrogable por uno más, diligencias para obtención de empleo, asistencia jurídica, custodia policial, custodia a familiares, reserva de domicilio, y asesoramiento operativo.

Niños indígenas

193. Se aumentó la cobertura del acceso a agua mejorada y saneamiento en el área rural, mediante la construcción de sistemas de agua potable con conexiones a viviendas en comunidades rurales e indígenas, dando prioridad a los más vulnerables, contemplando la población objeto (0 a 17 años y tercera edad), y acompañando todas las obras con capacitación en higiene (lavado de mano, uso responsable del agua, etc.); en las viviendas de las comunidades se construyeron unidades básicas consistentes en letrinas sanitarias ventiladas y baños modernos con arrastre de agua y pozo ciego. En total fueron beneficiadas 76750 personas con sistemas de agua, y 20906 personas con sistema de saneamiento.

194. Para ello, el SENASA ha trabajado en forma coordinada con las comunidades organizadas en Juntas de Saneamiento y con apoyo de los gobiernos locales, sean las gobernaciones o municipalidades, donde se conformaron Unidades de Agua y Saneamiento de forma a conseguir la sostenibilidad de las obras construidas.

195. Con el Programa Tekoporã (Buen vivir), de transferencia monetaria con corresponsabilidad, la SAS promueve la alimentación, la salud y la educación, fundamentalmente de los hijos menores de edad. Incluye a familias que tienen a su cargo personas con discapacidad, entre los que se incluyen niños y niñas indígenas. En 2015 se ha

dado énfasis a la inclusión de familias indígenas al programa, respetando su diversidad cultural y su autonomía, y garantizando la participación de los mismos en el proceso. Se cubrió aproximadamente el 44 % de familias indígenas existentes en el país, en 360 comunidades.

196. El programa Tekoha, de desarrollo y apoyo social a los asentamientos o núcleos poblacionales urbanos o suburbanos, tiene como objetivo garantizar el acceso a la titularidad de la tierra a familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la regularización y ordenamiento de la ocupación de lotes en territorios sociales urbanos, mediante un acompañamiento familiar y comunitario, que incluye en general a familias constituidas por jefas de hogar, niños, niñas, y personas con discapacidad.

IX. Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Plan nacional de acción

197. La SNNA cuenta con un Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de NNA 2012-2017, cuyo objetivo es definir y desarrollar estrategias institucionales para la prevención, protección y atención integral de NNA víctimas, así como la sanción a los responsables, para contribuir con la erradicación de la explotación sexual en Paraguay, en el marco de la doctrina de Protección Integral.

198. El CNNA tiene dentro de sus funciones supervisar la implementación del Plan, solicitar informes a las instituciones del Estado, gobiernos departamentales y municipales responsables en el ámbito de su competencia, sobre los avances en la implementación del Plan, para que de esa manera se puedan realizar los ajustes que se consideren necesarios.

199. En cumplimiento al Plan, la SNNA cuenta con un Programa de atención integral a víctimas de trata y explotación sexual de niños niñas y adolescentes (PAIVETS), cuyo objetivo es la asistencia a víctimas de trata y explotación sexual. A partir de 2015 este programa es visibilizado en la estructura presupuestaria mediante los ajustes y modificaciones realizados, lo que permite realizar un monitoreo independiente de la inversión realizada año a año a este programa.

Coordinación y evaluación

200. La SNNA preside el CNNA y con el fin de potenciar el SNPPI ha aumentado la frecuencia de sesiones entre 2016 y 2017. Entre los miembros se ha incluido a otras instituciones de relevancia como el PJ, a través de la CSJ, la SENADIS, el MINMUJER y UNICEF. En 2014, el Consejo ha aprobado la conformación de la Red de Secretarios y Secretarías Departamentales de la Niñez y la Adolescencia, con representantes de cada departamento. A nivel país, se han instalado 117 CODENI.

Difusión y Sensibilización

201. La SNNA a través de campañas específicas de sensibilización y difusión de los derechos de NNA, ha llevado adelante las siguientes campañas:

- Campaña Lazo Verde (realizándose desde 2012): contra el abuso sexual de NNA, busca concienciar a instituciones públicas y privadas, medios de comunicación, ciudadanos adultos, así como NNA, sobre el abuso sexual infantil y adolescente. Se recuerda el 31 de mayo el “Día nacional contra el maltrato, abuso sexual y laboral de niñas niños y adolescentes”.
- Campaña Amigo Real (lanzada en 2016), busca sensibilizar sobre los derechos de la niñez y la adolescencia y promocionar la línea telefónica 147 Fono Ayuda, de modo a evitar que los NNA sigan siendo víctimas de hechos violentos.

- Campaña Prendas eróticas (lanzada en 2016): bajo el concepto "Hay adultos que hacen de la inocencia una mercancía", la primera línea de prendas eróticas infantiles del mundo que no se vende en ningún lado, pero que sirve para reflejar la humillación a la que son sometidas miles de niñas y adolescentes.
- Campaña preventiva Operativo Trans-Chaco rally, (lanzada en 2008 y realizándose hasta la actualidad) debido a frecuentes denuncias recibidas en el sistema 147 sobre vulneración de derechos y explotación sexual en zona de influencia del evento deportivo Trans-Chaco rally.
- Campaña "Conéctate Seguro" (lanzada en 2014): dirigida a NNA y adultos como una manera de protegerlos mientras se conectan a internet, además de generar un interés en temas de ciberbullying, grooming, sexting, buenas prácticas en redes sociales. (Anexo V).

Formación

202. Dentro de su política de gestión ciudadana denominada "Fiscalía con la Gente", el MP desplegó durante todo el año escolar 2016, la logística y talento humano necesarios. El objetivo principal fue el de concienciar a niños y jóvenes sobre el daño que resulta el consumo de drogas así como las consecuencias sociales y legales del microtráfico de drogas, cyberbullying y otros delitos informáticos.

203. A través de charlas didácticas se transmite a los alumnos, además de los temas mencionados, el rol del MP como representante de la sociedad, cómo realizar una denuncia, quiénes intervienen en un proceso penal, y otras informaciones que ayudarán a los NNA cómo responder ante este tipo de situaciones. Las charlas fueron realizadas por funcionarios de la institución, capacitados para el efecto, quienes acuden como voluntarios a la convocatoria para monitores. Este programa fue "Declarado de Interés Educativo" por el MEC, según Resolución 1077.

204. A fin de fortalecer las capacitaciones en todas las esferas abarcadas por el Protocolo Facultativo, la SNNA ha realizado diversas exposiciones sobre trata y explotación sexual a referentes distritales y coordinadores voluntarios del Cuerpo de Paz. Durante la campaña "No al trabajo infantil, no al criadazgo" se capacitaron a actores claves de los Departamentos de Alto Paraná, Boquerón y Amambay. A través de la campaña "Fortaleciendo contra la trata de NNA" se capacitaron a actores claves del Departamento de Itapúa. En el marco del Proyecto "Arapoty" se capacitaron a referentes de los Departamentos de Caaguazú y Ñeembucú.

Asignación de recursos

205. En cuanto a la asignación de recursos para la investigación y recopilación respecto a las áreas del Protocolo Facultativo, el Estado paraguayo implementa acciones a través del MH, con el fin de fortalecer y desarrollar el sistema informático financiero del Estado y mejorar la eficiencia y la eficacia del gasto público, contemplado lo referido a los gastos en programas sociales para garantizar los derechos de NNA.

206. Con respecto a la elaboración y ejecución de programas destinados a la prevención, protección, la recuperación física y psicológica, y la reinserción social de los niños víctimas y explotación sexual, el Estado paraguayo, a través de la SNNA, cuenta con el Programa PAIVTES. En cuanto a la investigación y el enjuiciamiento por hechos punibles cubiertos por el Protocolo Facultativo, el MP cuenta con la Unidad Especializada en la lucha contra la Trata de Personas y explotación sexual de NNA.

Sociedad civil

207. El PND 2030 tiene como objetivo que la STP y el Consejo Nacional de Evaluación informen de manera regular al Congreso y a la Sociedad Civil sobre los resultados alcanzados y avances, en el marco de los objetivos establecidos en el Plan.

208. En el proceso de diseño y elaboración de la POLNA 2014-2024 fueron partícipes instituciones miembros del CNNA, representantes de OSC, así como en la construcción del Plan Nacional de prevención y erradicación de la explotación sexual de NNA 2012-2017, elaborado con apoyo de la UNICEF, la Unión Europea, el Centro de Educación, Capacitación y Tecnología Campesina (CECTEC), la organización [Base Educativa y Comunitaria de Apoyo](#) (BECA), entre otros.

Medidas adoptadas para prevenir los delitos prohibidos por el Protocolo Facultativo

209. Como medidas de prevención de los hechos punibles previstos en el Protocolo Facultativo, se han realizado acciones de sensibilización a la sociedad, así como medidas orientadas a resolver situaciones de esta índole, incluyendo detección, asistencia y una adecuada reparación del daño.

210. A fin de evitar prácticas que involucren a NNA en la producción de material pornográfico, a través de la SNNA y la SENATICs, se lanzó una campaña denominada *“Conéctate Seguro”*, en el 2014, que desde entonces es relanzada cada año.

211. En cuanto a las investigaciones sobre la naturaleza y el alcance de la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se llevó a cabo la Investigación penal de la Trata de Personas en el Paraguay como país de origen, a través de un conjunto por el MP, la STP y la AECID, en 2011.

Adopción

212. Con la Ley 5576/16 fue creada la Comisión Nacional para el Estudio y Reforma en materia de Niñez y Adolescencia, a fin de elaborar propuestas sobre la normativa que regula la temática. Una de las propuestas estudiadas por esta Comisión ha sido un proyecto de Ley que aborda el derecho a vivir en familia, a los cuidados alternativos y a la adopción, con el que se pretende dejar constancia que el interés superior del niño para acceder a una familia debe primar por sobre el derecho del adulto de adoptar.

Turismo sexual infantil

213. A fin de prevenir y eliminar el turismo sexual infantil, la SENATUR ha llevado adelante la campaña de “Prevención de la explotación comercial de los NNA, vinculados a los viajes y el turismo”, con el acompañamiento de la Asociación Femenina de Empresarias Ejecutivas Turísticas (AFEET). Durante el lanzamiento, se contó con la participación de todas las asociaciones de taxistas de la ciudad de Asunción, a fin de sensibilizar a los operadores de taxis sobre la importancia de prevenir delitos que se pudieran cometer contra menores de edad.

214. En febrero de 2016, la SENATUR suscribió un convenio de cooperación con la Cooperativa 11 de Noviembre de Asunción y la Cooperativa COTESUR de Encarnación, con el objeto de garantizar la sostenibilidad de la campaña de prevención a través del compromiso asumido por las partes.

215. Por Resolución 567/16 de la SENATUR se implementó el Código Ético Mundial para el Turismo de la OMT, cuyos principios son promovidos por la SENATUR a través de sus diversos programas, proyectos y actividades. Asimismo, se llevó adelante la firma de un compromiso ético en turismo con catorce gremios de empresas turísticas, en un acto contó con la presencia del Secretario General de la OMT, en el mes de octubre del 2014.

216. La SENATUR desarrolla jornadas de capacitación en la triple frontera (Argentina, Brasil y Paraguay), a través de campañas como la de “La lucha contra la Trata de Personas y Explotación sexual infantil relacionada a la actividad turística”, y la de “Prevención de la Explotación Sexual Comercial de NNA, vinculadas a los viajes y el turismo”. Adicionalmente, se elaboraron materiales audiovisuales para su difusión en terminales y empresas de transportes terrestres y aéreos.

217. En agosto de 2017, la SNNA firmó un Acta de Entendimiento con autoridades de Brasil y Argentina, para establecer mecanismos de protección inmediata a NNA que se encuentren en situaciones vulnerables en la triple frontera.

Programas dirigidos a grupos particulares

218. Con el aumento del presupuesto destinado a niñez, se pudo ampliar la cobertura de los programas en atención a NNA que se encuentren en situación vulnerable, tales como el programa “Abrazo”, PAINAC, y los desarrollados por la DIPROE y la Dirección del Buen Vivir de los Pueblos Originarios.

219. Con el objetivo de mejorar las condiciones socioeconómicas, la SAS ha realizado grandes esfuerzos para el desarrollo de programas de protección de los derechos a la salud, alimentación, vivienda, así como la inclusión y promoción social de poblaciones en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en NNA.

220. Tekoporã brinda TMC en salud y educación e implementa un microseguro de vida para familias carenciadas. Tenonderã complementa a Tekoporã y promueve la generación de ingresos mediante la entrega de capital inicial para emprendimientos productivos, acompañado de capacitación. Tekoha provee lotes en zonas urbanas y facilita el goce de otros derechos, como el acceso a agua, saneamiento y energía eléctrica, a vías de comunicación y a viviendas adecuadas. Desde 2016, el PACOC entrega insumos para alimentación a comedores comunitarios.

221. En los últimos años, la SAS amplió significativamente la inversión en sus programas. En Tekoporã, el presupuesto asignado en 2013 llegó a duplicarse en 2018, lo que aumentó la cantidad de familias protegidas en un 95 % con relación a 2013 y abarcar el 100 % del territorio nacional.

222. La cobertura de Tenonderã ha crecido casi 20 veces en cantidad de familias asistidas. En su primer año (2014) incluyó a 1465 familias de 9 distritos, en 6 departamentos. En 2018, benefició a 8536 familias, alcanzando desde su inicio a más de 26500 familias de todo el país.

223. Tekoha contaba, desde 2002 a agosto de 2013, con 12500 contratos de compraventa de inmuebles en 195 territorios sociales, cifra que alcanzó las 27700 familias con contratos firmados en 2018. De 2013 a 2018, se logró duplicar la cantidad de familias beneficiadas.

Prohibición de la venta de niños, la pornografía y la prostitución infantil, y cuestiones conexas. Regulaciones y leyes penales existentes

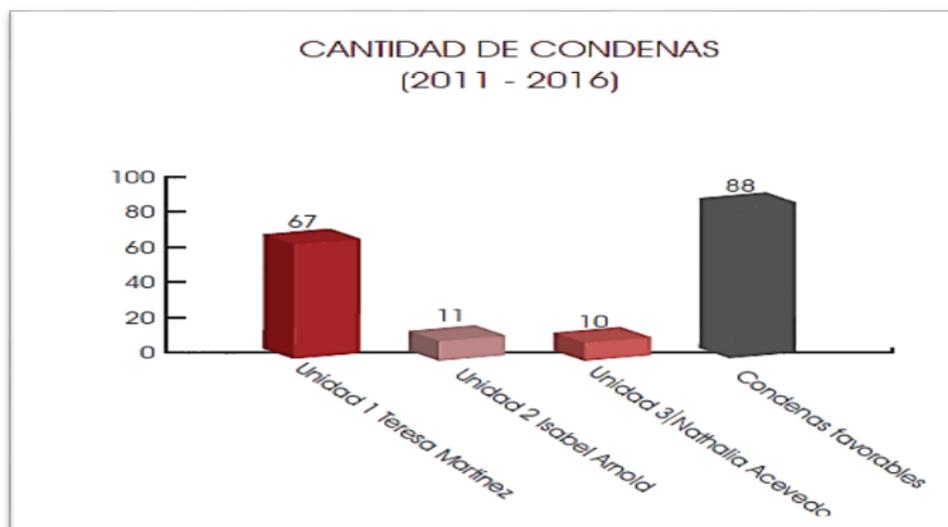
224. Las modificaciones del código penal respecto a hechos punibles previstos en el protocolo especifican con mayor precisión y determinan una expresa ampliación de la sanción. Así, la Ley 3440/08 modificó el art. 135 del Código Penal en lo relativo al abuso sexual de niños y niñas, y posteriormente, en 2017 se elevó la expectativa de pena a 20 años de cárcel, lo que ratifica la convicción del Estado paraguayo de aplicar sanciones adecuadas en virtud a las disposiciones del Protocolo.

225. Dentro del ordenamiento jurídico paraguayo, a través de la Ley 1246/98 se tipifica y castiga como delito el tráfico de órganos y tejidos anatómicos humanos, al prohibir en su art. 25, inciso f) “toda contraprestación y otros beneficios por la donación de órganos y tejidos, en vida o para después de la muerte, y la intermediación con fines de lucro”.

Impunidad

226. El Estado ha tomado las medidas necesarias para garantizar la investigación de los crímenes previstos en el Protocolo, creando la Unidad Especializada contra la Trata y Explotación Sexual. Esta unidad cuenta con profesionales técnicos altamente especializados, que incluso recibido reconocimientos internacionales por su gestión, como de Interpol, y el

gobierno español. A continuación, se ofrecen datos estadísticos sobre la cantidad de condenas obtenidas respecto a hechos punibles de su competencia.



Responsabilidad de personas jurídicas

227. La normativa nacional contempla que la responsabilidad jurídica es personal de quien actúe en representación de una persona jurídica o como miembro de sus órganos, como socio o apoderado o como representante legal de otro, conforme a la Ley 1160/ 97 “Código Penal Paraguayo”, Título II - El Hecho Punible, Capítulo I - Presupuestos de la Punibilidad, artículo 16.

Jurisdicción y extradición

228. Paraguay se rige por el Derecho Internacional en materia de extradición, y por tal motivo en ningún caso los delitos políticos dan lugar a la extradición, consecuentemente el abanico de hechos punibles considerados comunes y ordinarios están habilitados para el efecto.

Medidas adoptadas para proteger los derechos e intereses de los niños víctimas de los delitos prohibidos en virtud del Protocolo Facultativo

229. Entre los medios de protección contra los hechos punibles prohibidos en el Protocolo Facultativo, se destacan los siguientes:

- Constitución Nacional, artículo 54 y otros.
- Ley 1680/01 “Código de la Niñez y la Adolescencia”.
- Código Penal de la República del Paraguay.
- Ley 2298/03, que aprueba y ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Ley núm. 2396/04, que aprueba y ratifica el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo).
- Ley 3440/08, que modifica el Art. 125, 129, 139, 140 del Código Penal.
- Ley 4439/11, que modifica el Art. 140 del Código Penal.
- Ley 4788/12 “Integral contra la trata de personas”.

- Decreto 6285/16 “Por la cual se aprueba la Estrategia Nacional de Prevención de Trabajo Forzoso 2016-2020”. (Anexo IV)

Recuperación y reintegración de las víctimas

230. El Estado paraguayo se encarga de la asistencia integral a NNA víctimas de los hechos punibles prohibidos en el Protocolo, a través de la SNNA, que trabaja articuladamente con la Unidad Especializada de Trata de Personas y Explotación Sexual de NNA del MP, acompañando los procedimientos judiciales para la contención psicológica de las víctimas. Una vez rescatadas, los NNA son trasladados al albergue transitorio para su protección, donde además son asistidos psicológicamente, reciben atención médica, y se realizan las gestiones pertinentes para su reinserción escolar y comunitaria.

Línea de ayuda

231. El servicio telefónico “Fono Ayuda 147” presta atención las 24 horas del día; las llamadas son gratuitas desde todas las compañías locales de telefonía, y las líneas son operadas por las personas mejor capacitadas en el ámbito de niñez y adolescencia del sistema.

Acuerdos multilaterales, bilaterales y regionales

232. El Paraguay formó parte del Proyecto “Estrategia Regional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de NNA con Fines de Explotación Sexual en el Mercosur” (Ciudades Gemelas), ejecutados con fondo del BID, que incluyó a 15 Municipios⁶ fronterizos de Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay. El proyecto surge en el año 2009, en el ámbito del MERCOSUR, donde la SNNA es la institución gubernamental responsable de dar seguimiento a las acciones.

233. En octubre de 2012, se llevó a cabo en la ciudad de Foz de Yguazú una capacitación conjunta trasnacional dirigida a actores claves y miembros de las comisiones locales de Paraguay, Argentina y Brasil. Posteriormente se elaboró el Plan Operativo Trasnacional entre los tres países de manera a firmar el pacto trasnacional para el enfrentamiento al abuso, explotación sexual y tráfico de NNA en la región de Puerto Iguazú-Argentina, Ciudad del Este-Paraguay y Foz de Iguazú-Brasil.

234. En el marco del mencionado Proyecto, el 8 de febrero de 2013 se realizó la firma del Pacto Social entre los representantes del Gobierno Nacional, de la Gobernación de Alto Paraná, la Municipalidad de Ciudad del Este, CODENI, OSC, miembros de las fuerzas vivas de la ciudad, empresas, sindicatos, etc., para apoyar la implementación del Plan Operativo Local para la lucha contra la trata de NNA con fines de explotación sexual.

235. En agosto del 2017, la SNNA suscribió con instituciones análogas del Brasil y la Argentina un acta de entendimiento, con el fin de elaborar un protocolo de atención en la triple frontera para abordar los problemas de niñez en situación de calle, niñez indígena y la trata y explotación sexual de NNA.

X. Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Formación

236. Por Decreto 6285/16, se aprobó la Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso 2016-2020, cuyo apartado sobre trabajo infantil tipifica claramente que todas formas de esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deuda, la condición de

⁶ Chui-BR, Chuy-UY, Santana do Livramento-BR, Uruguiana-BR, Paso de los Libres-AR, Puerto Iguazú-AR, Ciudad del Este-PY, Foz do Iguazú-BR, Bella Unión-UY, Barra do Quaraí-BR, San Tome-AR, Sao Borja-BR, Rio Branco-UY, Jaguarao-BR.

siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados constituyen delitos. El señalado documento ha sido difundido a través de los medios digitales y talleres. (Anexo IV)

Datos

237. El Liceo Militar “Acosta Ñu”, única institución del Estado dependiente del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, cuenta con datos de niños menores de 18 años, desglosados por edad.

Prevención. Procedimientos de verificación de edad

238. La DGRC se encuentra abocada a la descentralización total de los servicios que presta. Catorce de las diecisiete cabeceras departamentales están conectadas permanentemente con la sede central, a fin de emitir los certificados de nacimiento, matrimonio y defunción de todo el país. Se han verificado avances en el marco legal y la cobertura para el registro oportuno, aumentando al 18.5 % entre 2013 y 2016.

<i>Número de niños y niñas menores de un año inscriptos en el registro civil</i>			
<i>Línea de base: 2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>
80 208	82 971	91 673	95 054

Fuente: Departamento de Estadísticas Vitales – DGRC, MJ – 2016.

239. Por Decreto 3238/15, el Poder Ejecutivo aprobó el Plan de cedulação masiva de niños y niñas en edad escolar, operativizado mediante campañas en territorios previamente identificados como prioritarios. Por otro lado, existe un proyecto de Registro Único de las Personas que tiene como objetivo centralizar toda la información referente a una persona en una misma base de datos.

Escuelas militares

240. Los postulantes, aspirantes a cadetes y cadetes menores de 18 años se presentan ante el Liceo Militar “Acosta Ñu” de manera voluntaria, deben poseer la autorización del padre, madre y/o tutor, y estar comprendidos entre las edades de 14 y 18 años cumplidos al momento de la postulación. El Liceo Militar “Acosta Ñu” cuenta con un reglamento interno basado en la Constitución Nacional, la Ley 1115/97 “Estatuto del Personal Militar” y el CNA.

241. Para dar cumplimiento al Protocolo Facultativo, el MEC ejerce las funciones de establecer los planes, programas y la supervisión pedagógica y administrativa de las instituciones de educación media dependientes de las Fuerzas Armadas. Estos programas son de nivel educativo medio, en ellos se incluyen temas transversales que deben ser abordados por todas las áreas y disciplinas. La Educación Media paraguaya tiene como pilares 4 ejes transversales y uno de ellos es la Educación democrática.

Derechos humanos y educación para la paz

242. El MEC, dando cumplimiento a la CDN y al Protocolo Facultativo, tiene como visión velar por el entendimiento de una verdadera libertad de culto, fomentando el diálogo interreligioso y promoviendo la educación para la paz, respetando la diversidad religiosa. Para ello, cuenta con herramientas de apoyo para docentes que ofrecen propuestas concretas y un calendario de valores y orientaciones didácticas.

243. Tales materiales presentan una serie de actividades para trabajar los valores con los alumnos; en cada actividad se señala la unidad y las competencias con las que se relaciona. En 2013 el eje transversal de las actividades fue la no violencia, el diálogo y la paz, cuya intención fue que reforzar aquellas actitudes que promuevan una cultura de paz.

Prohibición de reclutamiento

244. Con respecto al reclutamiento o uso en hostilidades de niños menores de 18 años en las Fuerzas Armadas del Estado y los grupos armados no estatales, la Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso 2016-2020, en su apartado a) clasifica como una de las peores formas de trabajo infantil, el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.

245. El CNA establece que el niño y adolescente tienen derecho a estar protegido contra toda forma de explotación y contra el desempeño de cualquier actividad que pueda ser peligrosa, o entorpezca su educación, o sea nociva para su salud o para su desarrollo armónico integral y, del mismo modo, dispone la prohibición expresa de venta o suministro al niño o adolescente de armas municiones y explosivos.

246. Mediante Ley 4733/12 se crea la jerarquía del soldado profesional, en la categoría de tropas de las Fuerzas Armadas de la Nación, estableciendo como uno de los requisitos fundamentales para acceder a la misma es tener entre 19 y 26 años de edad.

247. El primer Libro Blanco de la Defensa Nacional es un material respetuoso de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, que propone una política de defensa permanente. El mismo fue construido en tiempos de paz, y resalta que el Paraguay se acoge al derecho de la legítima defensa, rechaza la intervención de cualquier naturaleza y subraya la necesidad de inversión presupuestaria en materia de defensa.

248. En cuanto a la difusión de información para la reclusión de soldados en las Fuerzas Militares, las páginas web oficiales de las instituciones militares albergan, entre otras cosas, los requisitos, específicamente la edad límite requerida para ser admitido, y la presentación del certificado de nacimiento o cédula de identidad civil, garantizando con esto el cumplimiento de procedimientos y la verificación de edad de los postulantes.

Jurisdicción extraterritorial y extradición

249. El Código Penal expresa, en su artículo 147, que *“lo relativo a la extradición de imputados o condenados se regirá por el Derecho Internacional vigente, por las leyes del país, por las costumbres o por las reglas de reciprocidad cuando no exista norma aplicable”*, por lo que en ningún caso los delitos políticos dan lugar a la extradición, consecuentemente el abanico de hechos punibles considerados comunes y ordinarios están habilitados para el efecto.

Medidas de protección

250. En cuanto a las medidas adoptadas por el Estado para garantizar la protección de los niños que viven en la zona norte del país, incluidos los niños que asisten a la escuela, las Fuerzas de Tarea Conjunta (FTC) cuentan con protocolos de intervención y actuación (Reglas de Empeñamiento), en los que se busca proteger la vida e integridad física de la población en general, de tal modo que no se vean afectados por los actos de violencia de grupos criminales.

251. Todo tipo de incursiones de las FTC se hallan contempladas en los protocolos permitidos y autorizados y, en ellos, no se autoriza el tránsito en las cercanías de escuelas en horas que coinciden con el horario escolar, además, de manera específica en los NNA se protege la identidad, y se prohíbe la exhibición de materiales que reproduzcan imágenes de niños y adolescentes.

Medidas adoptadas para proteger los derechos de los niños víctimas

252. Por Resolución S.G. 330/16, el MSPyBS aprobó la Guía de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en los Servicios de Salud, que constituye un documento práctico con enfoque de derechos, interculturalidad y género que orienta a los profesionales de la salud en su quehacer cotidiano.

253. De manera universal, la Guía busca la aplicación de técnicas de buen trato y calidad en la atención, a fin de que los profesionales de la salud constituyan en facilitadores y garantes de la vigencia de los derechos de NNA. El material sirve, además, como una herramienta de apoyo para que los profesionales brinden respuestas adecuadas ante posibles situaciones de violación de derechos.

254. En lo que respecta a infraestructura y a la atención médica multidisciplinaria de alta, es importante hacer mención a que el Hospital General Pediátrico “Niños de Acosta Ñu” es el lugar de especialización para el área de pediatría en el país y tiene cobertura nacional.

255. La CONARE, por su parte, no cuenta con registros de NNA no acompañados entre los refugiados y solicitantes de asilo. Los niños que obtuvieron el estatus de refugiado en Paraguay son todos miembros de grupos familiares. Algunas de las familias con niños provienen de Siria y salieron a causa del conflicto armado, ninguno de los niños estuvo involucrado directamente en el conflicto armado como víctima, por ejemplo, del reclutamiento forzado.
